MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6
NIT 811.032.059-3

CONTRATO No. 65-5-20167-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 Y LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO PEQUE, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, URGENCIAS, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE BAJA COMPLEJIDAD, COMO TAMBIÉN EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE PEQUE - ANTIOQUIA.

Entre los suscritos, de una parte, la señora Mayor YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.213.787 expedida en NEIVA HUILA, quien actúa en representación de la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6**, en calidad de Jefe de Regional de Aseguramiento de Salud No. 6 (E), cargo para el cual fue nombrada mediante la Orden Interna de Personal DISAN No. 26-195 del 14 JUL 2026 expedida por el Director de Sanidad de la Policía Nacional y delegada para contratar según la Resolución No. 00502 del 05/03/2026 *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"* expedida por el Director General de la Policía Nacional de Colombia, debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 *por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública* y el artículo 91 de la Ley 38 de 1989, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra, la **E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO PEQUE** con el número de identificación tributaria No. 890.983.675-8, representada legalmente por el señor **EDISON CAMILO CADAVID CARVAJAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.017.166.504 expedida en Medellín - Antioquia, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 *Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*, 1474 de 2011 *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública* y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos:

a) Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 *por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*; así como lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 *Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional* y demás normatividad legal aplicable;

b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso;

c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Contratación Directa – Interadministrativo, de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 *por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*, modificada parcialmente por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018;

d) Que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** tiene la necesidad constante de **la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, URGENCIAS, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE BAJA COMPLEJIDAD, COMO TAMBIÉN EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE PEQUE - ANTIOQUIA**, actividades que no se pueden realizar en la red propia, pues no se cuenta con la infraestructura locativa, equipos especializados y tampoco con el personal profesional y/o técnico, los servicios solicitados se encuentran descritos en el Acuerdo No. 093 del 08 octubre de 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional *"Por el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"* y para su realización el rubro se encuentra establecido en el plan de anual de adquisiciones 2026 aprobado para esta unidad;

e) Que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA** durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 *por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014* expedida por el Director General de la Policía Nacional y/o aquellas que la modifiquen, adicionen, complementen o deroguen;

f) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y, las resoluciones No. 03049 del 30/07/2014, la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 de la Policía Nacional), es procedente la celebración de este, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, URGENCIAS, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE BAJA COMPLEJIDAD, COMO TAMBIÉN EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN ELMUNICIPIO DE PEQUE - ANTIOQUIA.**

SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **REGIONAL DE**

ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6 a prestar el servicio requerido y suplir las necesidades definidas en los estudios y documentos previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

TERCERA. VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($ 5.200.000,00) correspondientes a la vigencia presupuestal 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: Consultar listado de servicios contratados en el *Anexo No. 2 "Oferta Económica"* de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

CUARTA. FORMA DE PAGO: La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el *Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"* de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO- **CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el *Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"* de este contrato, a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre del **CONTRATISTA**. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

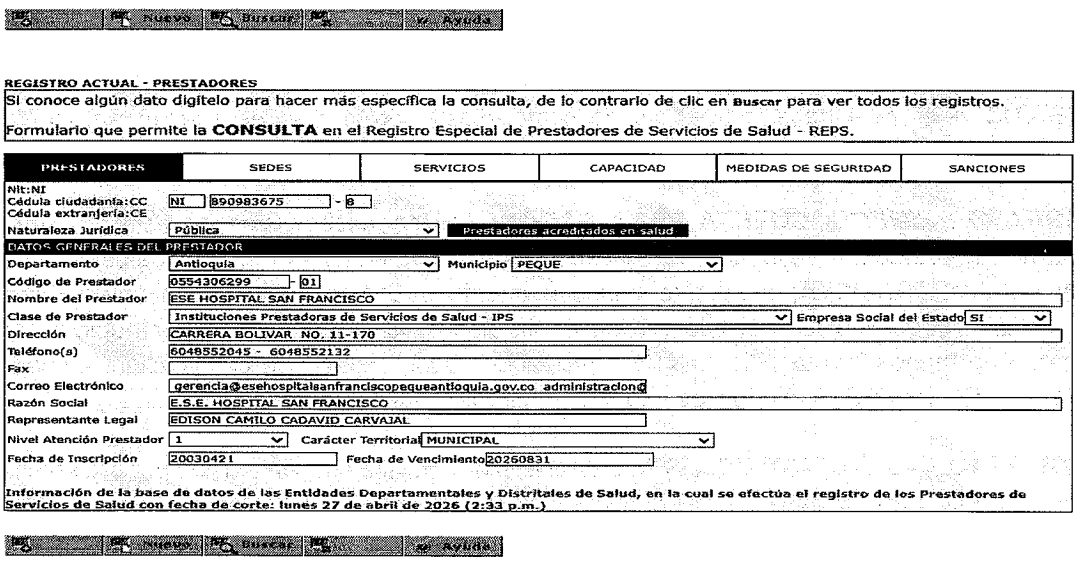
QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP del SIIF No. 70926 del 09/06/2026 y del SFI No. 463 del 09/06/2026 expedidos por la Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Teniendo en cuenta las posibles variaciones que se puedan presentar en la ejecución normal del contrato, la disminución o incremento repentino y significativo de beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en este municipio, dependiendo de la situación de orden público, lo que indiscutiblemente afectaría cualquier planeación en cuanto el plazo de ejecución del presente proceso contractual; así las cosas se determina, que para la presente contratación se tendrá un plazo de ejecución, a partir de la expedición de la carta de inicio de ejecución del contrato, hasta el **31 de octubre de 2026** o hasta culminar el presupuesto asignado al mismo, lo que primero ocurra.

Parágrafo: De manera excepcional, cuando por razones enfocadas a la continuidad de la prestación del servicio y con el fin de dar prevalencia a la protección de los derechos fundamentales, se podrá adicionar y/o prorrogar el futuro contrato conforme a lo normado por la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable; en caso de tratarse de una adición y/o prorroga de vigencia futura, esta se realizará siempre y cuando se cuente con su respectiva apropiación y autorización del cupo, en concordancia con lo establecido en la Ley 819 de 2003, artículo 10, literal B, para efectos de realizar una debida planeación presupuestal que permita adquirir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguientes y así salvaguardar el derecho a la vida y a la salud de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.

SÉPTIMA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en la cláusula *SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN* de este contrato.

OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La prestación del servicio objeto del presente proceso de contratación, se ejecutará en el Municipio de PEQUE del Departamento de ANTIOQUIA. En las sedes que sean aprobadas mediante distintivo de habilitación otorgado por la autoridad competente. En caso de que el algún procedimiento ofertado por parte del proponente no pueda ser realizado dentro de sus instalaciones, este deberá garantizar que sea ejecutado en unas instalaciones que cumplan con el registro de habilitación y el personal idóneo para la realización de cada procedimiento.



NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** para el adecuado desarrollo del contrato.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:**

1. Suscribir el Contrato
2. Desarrollo y cumplimiento de la Resolución 1403 del 14 de mayo de 2007 Por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones.
3. Atención y prestación del servicio de Salud a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional incluidos en el Acuerdo No. 093 del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional del 2025.
4. El contratista se compromete con la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 a prestar únicamente los servicios descritos en el Anexo 9 y/o que correspondan a una atención de baja y mediana complejidad basados en el Acuerdo 093 de 2025 que haya ofertado con sus respectivos Códigos Únicos de Procedimientos en Salud (CUPS), de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 2775 de diciembre del 2022. Si el contratista está en condiciones de prestar servicios, procedimientos o ayudas diagnósticas de Niveles más avanzados, que no se encuentren dentro de la atención inicial de urgencias; o que no hayan presentado en la propuesta inicial, éstos se podrán realizar únicamente, previa autorización de referencia y contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, solicitándola mediante los anexos establecidos por la normatividad vigente, al correo disan.rase6-aut@policia.gov.co, Teléfono 3396652. Para los casos de las remisiones se realizará de acuerdo a lo señalado en la resolución 3047 del 14 de agosto de 2008, debiendo enviar el anexo correspondiente al mismo correo. disan.rase6-aut@policia.gov.co y deant.escop-rem@policia.gov.co.
5. Se precisa, como principio general, que salvo las obligaciones específicamente aquí mencionadas, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista en la materia, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación, por lo tanto, él soportará los riesgos asociados a su tipo de actividad empresarial, y en consecuencia, sólo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, y por ende, la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.
6. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorro reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
7. Realizar los trámites para la legalización del contrato según los tiempos programados en el cronograma, contados a partir de la publicación en el SECOP II de la oficina de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6.
8. En caso de adjudicarse en algún municipio con un contrato vigente, de atención de servicios o medicamentos sólo se dará carta de inicio al rubro correspondiente al servicio, hasta tanto se haya terminado el contrato vigente.
9. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
10. Se tendrá como tarifa referencia las estipuladas en el manual tarifario **UVB PLENO** al momento de la prestación del servicio, sin ser estas excluyentes para la selección del mismo, acogiéndose y cumpliendo con la oferta presentada dentro del proceso de contratación.
11. El Contratista deberá sostener los precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del Contrato.
12. El Contratista debe garantizar que el servicio prestado sea acorde con lo contratado con la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 6.
13. Con criterios de oportunidad, entiéndase esta como las urgencias de atención inmediata y los servicios médicos y odontológicos prestación de servicio no superior a 48 horas después de su solicitud; acorde a la necesidad del paciente; ajustar los tiempos de atención y oportunidad al Decreto Ley 019 de 2012.
14. El Contratista deberá prestar el servicio siempre y cuando el usuario presente la autorización de servicios de salud ambulatorios expedida por la Regional de Aseguramiento en salud N. 6, la cual en su momento puede ser solicitada a través de la secretaria de la estación de Policía del Municipio y/o desde el correo

electrónico de cada uno de los funcionarios activos, pensionados o beneficiarios que requieran la atención médica, así mismo, también lo podrá solicitar directamente la entidad prestadora del servicio de salud si lo estima pertinente al correo electrónico deant.rases-sni@policia.gov.co. Cabe resaltar que la dispensación y suministro de medicamentos no requiere de dicha autorización.

15. El Contratista deberá solicitar la autorización para las internaciones posterior a las 6 horas de la atención inicial de urgencias al correo electrónico de la Regional de Aseguramiento en salud N. 6 deant.rases-sni@policia.gov.co, lo anterior con el fin de evitar que las autorizaciones queden extemporáneas a los servicios prestados lo cual es causal de glosa por parte de auditoria médica.
16. Reportar los diez (10) primeros días del mes, la ejecución del contrato cuando el monto ejecutado del contrato llegue al 70% se continuará reportando semanalmente, al correo electrónico deant.rases-niv@policia.gov.co, deant.rases-sni@policia.gov.co diligenciando el siguiente formato:
17. Las cuentas médicas se recibirán de manera física al supervisor del contrato lo cual lo entregará a la ventanilla única de Central de Cuentas de cada unidad de Sanidad, por las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud (IPS) la cual entregará la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato para su radicación. Igualmente se validará la información de los documentos con la suministrada por la IPS en el módulo de radicación de cuentas médicas, como: número consecutivo de factura, concepto, cantidad y valor, previo cumplimiento al literal 1.1.3 en atención a lo descrito en la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas del 18/05/2020 DISAN 1AR-GU-0002, que a la letra dice: "Las facturas que corresponden a servicios médicos por contrato deben ser entregadas en medio físico los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, cuando se trate de documentación de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre-radicado del módulo

18. de radicación de cuentas médicas, en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto.

Contratista:	Nombre o Razón Social
No. del Contrato	Numero Asignado por Contratación
Valor del Contrato	Valor Asignado incluye adiciones
Fecha del reporte	Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa)
Valor ejecutado	Valor de las actividades que ya se han realizado a la fecha del corte.
Valor Programado	Valor de remisiones que han recibido, pero no se han atendido a la fecha del corte
Saldo	Valor total del contrato menos (valor ejecutado más valor programado)

19. Una vez agotado el contrato, el Contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, o en los casos expresamente autorizados por el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 6. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante y el Contratista acepta que el pago de tales servicios se verificará, previo agotamiento de los trámites extrajudiciales previstos para tal efecto.
20. Notificar el ingreso por el servicio de urgencias a la institución contratada, de cualquier paciente perteneciente al subsistema de salud de la Policía Nacional a la oficina de referencia y contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6; dentro de las primeras 24 horas posteriores a su ingreso, deberá ser comentado con la Dirección de Sanidad, correo disan-griss-aut@policia.gov.co, disan-griss-crf@policia.gov.co o disan-refer-nal@policia.gov.co y solicitar la autorización; con el fin de realizar la respectiva aprobación del servicio o regulación del paciente a la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6.

21. Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001, limitando el servicio de odontología a lo descrito en el anexo 9), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional, que acrediten debidamente su derecho.
22. Atender a los usuarios sin ningún tipo de discriminación y con la mayor diligencia y cuidado, garantizando en el proceso de atención enfoque diferencial utilizando el equipo humano y técnico idóneo (no practicantes) para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.
23. Cuando un paciente se encuentre hospitalizado en la entidad contratada y su estado de salud requiera continuar su recuperación en una institución de nivel de complejidad superior, deberá ser comentado a la oficina de Central de Referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 o al servicio de Urgencias de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 aL correo disan.rase6-aut@policia.gov.co y deant.escop-rem@policia.gov.co, con el fin de coordinar el traslado del mismo, a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 6 o al nivel que el paciente requiera y/o solicitar la autorización; con el fin de realizar la respectiva aprobación.
24. Cuando el contratista no pueda prestar el servicio al afiliado por la patología que presenta ò remitirlo a la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, deberá ubicarlo en otra institución donde se le pueda prestar la atención necesaria, además deberá informar a la Oficina de Referencia y Contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, sobre la eventualidad surgida, para efectos de la autorización pertinente.
25. Deberá garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud contratados, cuando en forma transitoria no pueda prestar dichos servicios en su propia red, sin que esto ocasione en forma algún cambio en las tarifas pactadas, evitando así afectar el nivel de accesibilidad a los servicios por parte de los usuarios. Deberá informar de forma escrita a la Jefatura de Establecimientos de Sanidad Policial Nivel I de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 sobre la eventualidad surgida.
26. El contratista se compromete a permitir al Auditor Médico de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, el acceso directo a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud, asimismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley, permitiendo así realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones trimestrales a la institución, previo envío de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recurso humano disponible para el desarrollo de las actividades terapéuticas, así como los programas desarrollados.
27. Disponer de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en el Manual Tarifario pactado y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos en los Registros Individuales de Procedimientos en Salud (RIPS). Y presentarlo como soporte a la facturación, la cual será validada para el pago de la misma, según lo estipula la normatividad vigente resolución 3374 del 2000 y resolución 1531 del 28/04/2014.
28. La facturación se debe presentar por cada una de las atenciones, no se permiten facturas globales de multiusuario, se debe presentar una a una con número de factura aprobado por la DIAN ya que cada atención constituye un título valor independiente.
29. Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, en la Oficina de Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 ubicada en el cuarto piso de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, Cra. 43 Nro. 48 C sur – 45 B/ Primavera del Municipio de Envigado - Antioquia, en el horario 08:00 a 11:30 y 14:00 a 16:30 horas con el fin de garantizar el pago de dicha factura en el mes siguiente de presentada, acompañada de la siguiente información:

INDICAR EL NÚMERO DEL CONTRATO AL CUAL SE LE ESTÁN CARGANDO LAS FACTURAS, CON EL FIN DE LLEVAR UN CONTROL DE SALDOS PARA AMBAS PARTES.

- Fecha de prestación del servicio
- Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS)
- Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes

- Anexar la epicrisis de la atención.
- Indicar en la misma el Número del contrato contra el cual se facturan los servicios.

30. Basado en el Decreto 4747 de 2007 Art. 23, Resolución 3047 de 2008 Anexo Técnico N.6 y la Ley 1438 de 2011 Art. 57, el contratista deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el Área de Auditoría de la Regional, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar.
31. Brindar en la prestación de los servicios oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica.
32. Es indispensable que el proponente presente el formulario de inscripción expedido por la Dirección Seccional de Salud o Ente Competente, en el cual conste la habilitación para cada uno de los servicios ofertados.
33. Garantizar el envío los días lunes de la información de notificación epidemiológica semanal al correo electrónico deant.escop-epi@policia.gov.co (solo se notifica los casos de usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional).
34. El contratista deberá reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, EVENTOS ADVERSOS E INCIDENTES presentados en la ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso.
35. El contratista deberá enviar trimestralmente los indicadores centinelas y las notificaciones obligatorias; de igual forma informar mensualmente los nacidos vivos y nacidos fallecidos este reporte deberá realizarse al correo electrónico; deant.escop-epi@policia.gov.co.
36. El contratista deberá reportar los primeros 5 días de cada mes los indicadores de Calidad según Resolución 1552 de 2013 y la resolución 256 del 05/02/2016 del Ministerio de Protección Social del sistema de información de calidad a los correos deant.rases-sni@policia.gov.co; deant.rases-niv@policia.gov.co; deant.rases-rin@policia.gov.co que le apliquen al contratista según relación:
    - Oportunidad en Consulta Médica General;
    - Oportunidad en Consulta médica especializada – Psiquiatría;
    - Oportunidad en Consulta Médica especializada – Ginecología;
    - Oportunidad en Consulta Médica especializada – Pediatría;
    - Oportunidad en Consulta Médica especializada – Cirugía General;
    - Oportunidad en Consulta Médica especializada – Obstetricia;
    - Oportunidad de Consulta Odontología general;
    - Oportunidad de servicios de imagenología y diagnóstico general radiología simple;
    - Oportunidad de servicios de imagenología y diagnóstico especializado TAC (días);
    - Oportunidad toma de muestras de laboratorio básico;
    - Oportunidad en la realización de cirugía programada;
    - Tasa de infección intrahospitalaria;
    - Oportunidad consulta de urgencias triage II;
    - Razón de Mortalidad Materna (Por cada 100.000 nacidos vivos);
    - Tasa de mortalidad en menores de 5 años (por cada 100.000 atendidos menores de 5 años;
    - Tasa de mortalidad infantil (por cada 1.000 nacidos vivos).
37. Dar cumplimiento con el respetivo reporte en los primeros 5 días de cada mes de los **INDICADORES DE CUMPLIMIENTO POR MOMENTO CURSO DE VIDA EN LA RUTA DE PROMOCION Y PREVENCION PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SALUD, RUTA MATERNO PERINATAL Y LA RUTA DE RIESGO CARDIO CERBRO VASCULAR los cuales están enmarcados por la Res 3280 del 2018. Res 276 del 2019 y los lineamientos técnicos operativos de la ruta de riesgo cardio cerebrovascular**.
38. El contratista deberá reportar los primeros 5 días de cada mes los indicadores de Calidad según resolución 256 del 05/02/2016 del Ministerio de Protección Social del sistema de información de calidad al correo deant.espri-rma@policia.gov.co con la información de cada evento adverso relacionado con maternidad. (morbilidad, mortalidad, complicaciones, etc.)
39. El contratista deberá reportar los primeros 10 días de cada mes los indicadores de Calidad definidos en la Resolución No. 00000256 del 05 de febrero de 2016 "*por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud.*"

40. El contratista deberá garantizar, la atención y seguimiento a pacientes (niños, adolescentes y adultos) víctimas de abuso sexual, realizando el debido reporte diligenciando los formatos establecidos por la secretaría Seccional de salud.
41. El servicio debe cumplir con las condiciones de calidad establecidas por la Policía Nacional Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, como son:
    - Accesibilidad: Calificada como la facilidad que tiene el usuario para acceder a los servicios.
    - Oportunidad: Disponibilidad en términos de tiempo, medida entre la fecha de la solicitud del servicio y la fecha de la atención, entiéndase como urgencia atención inmediata y consulta programada que no supere las 24 horas de asignación luego de la solicitud.
    - Continuidad: Característica que evalúa el seguimiento que se le ha dado a la atención brindada, con el fin de garantizar que se dé al usuario el servicio requerido al momento oportuno y en la secuencia establecida.
    - Seguridad: Características de la institución, que permiten garantizar la atención al usuario con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano requerido.
    - Pertinencia: Cumplimiento de las Guías de Manejo, Adoptadas por la institución contratada.
42. Informar semanalmente a la coordinación del contrato de Nivel I de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, el reporte del total de los **UNIFORMADOS ACTIVOS** que son excusados o incapacitados por los profesionales dentro de la entidad a contratar; este reporte deberá realizarse al correo electrónico deant.rases-niv@policia.gov.co
43. El contratista deberá velar por brindar oportunidad y priorización en la atención a toda mujer en condición de gestación a todo niño menor de edad, ancianos mayores de 65 años y usuarios en condición de discapacidad y reportarlos a esta Regional al correo deant.espri-jef@policia.gov.co; deant.rases-sni@policia.gov.co
44. Cumplir con lo establecido en el decreto número 4747 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, artículo 5. Requisitos mínimos que se deben tener en cuenta para la negociación y suscripción de los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios. Son requisitos mínimos para la negociación y suscripción de acuerdos de voluntades para la prestación de servicios los siguientes:

    Por parte de los prestadores de servicios de salud:
    1) Habilitación de los servicios por prestar, el cual podrá ser verificado por parte del Comité Evaluador designado para el presente proceso a través del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.
    2) Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida.
    3) Modelo de prestación de servicios definido por el prestador.
    4) El contratista podrá realizar sugerencias u observaciones al modelo de Salud definido por el contratante, en caso de considerarlo necesario.
    5) Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.
45. El contratista deberá verificar en la página del ADRES a los usuarios beneficiarios que soliciten el servicio que no estén afiliados en régimen contributivo identificar la doble afiliación y deberán ser reportados a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 6 al correo electrónico deant.rases-afi@policia.gov.co
46. El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, Decreto 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 2184 del 2019, decreto 4741 del 2005 y las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, realizar segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad, además de las normas que modifique, reglamente y/o sustituya, así mismo, el contratista se compromete a cumplir con la disposición final de los residuos peligrosos generados por el establecimiento, deberá certificar la recolección y disposición final de estos residuos, con empresas avaladas por la autoridad ambiental competente, el supervisor podrá solicitar en cualquier momento los manifiestos y/o certificados de disposición final.
47. Adoptar la resolución. 3280 del 02/08/2018 sobre la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno-perinatal y se establecen las directrices para su operación.

Adecuando la Res 3280 del 2018 como herramienta para la gestión integral del riesgo en salud, asumiendo el riesgo técnico -operativo

47El contratista garantizará la atención integral de la Ruta Materno Perinatal, incluyendo acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento desde la etapa preconcepcional hasta el puerperio, asegurando la atención humanizada del parto, la protección del recién nacido y la articulación con las demás entidades del sistema de salud, conforme a la Resolución 3280 de 2018, por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación.

48. El contratista deberá gestionar de manera oportuna e inmediata la operación de la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal, garantizando que las consultas, toma de muestras y dispensación de medicamentos correspondientes a la misma fase de prestación se realicen en el mismo lugar de atención o en el lugar de residencia del afiliado, conforme a lo establecido en la Resolución 3280 de 2018, por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación.
49. Adaptar sus modelos de atención de acuerdo con las necesidades en salud materna y perinatal, haciendo especial énfasis en las poblaciones que requieran un enfoque diferencial o se ejecuten en territorios con características que limiten el acceso a los servicios.
50. El oferente debe presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, donde manifiesta expresamente que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura, de acuerdo al artículo 183 de la Ley 1801 de "Consecuencias por el no pago de multas: Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:
    1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
    2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
    3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
    4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
    5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio".

    Se debe anexar la consulta efectuada a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
51. El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".
52. Garantizar las acciones dirigidas a la protección de los niños, niñas y otros grupos de la población contra enfermedades prevenibles mediante la vacunación sin barreras acogiéndose a los lineamientos del ministerio de salud y protección social y el Acuerdo 002 del plan de servicios de las fuerzas militares y Policía Nacional"; garantizando a nuestros usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional las vacunas que se encuentran incluidas dentro del acuerdo 002 del plan de servicios de salud.

    En atención a la presente obligación la entidad deberá:

A. **Modalidad de prestación del servicio:**
   El contratista deberá certificar y garantizar la prestación de los servicios de vacunación bajo las modalidades **intramural** (dentro de las IPS) y **extramural**, que incluye vacunación en unidad móvil, jornadas de salud, vacunación domiciliaria y otras tácticas definidas por el PAI.
B. **Soportes técnicos y operativos:**
   El contratista deberá presentar los **soportes de pólizas de responsabilidad civil**, así como los **certificados de mantenimiento y calibración de los equipos de cadena de frío**, asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos y de seguridad exigidos por la normatividad vigente "LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES - PAI – 2025".
C. **Gestión del talento humano:**

El contratista deberá certificar y garantizar que cuenta con el **talento humano capacitado y certificado** en los puntos de vacunación. Esta información deberá incluir nombres, cargos, certificaciones y fechas de capacitación.

D. **Registro y seguimiento de inventario de biológicos:**
Por parte del área contratante, se debe establecer el cumplimiento del **registro oportuno y completo en PAIWEB 2.0** o en el sistema que la entidad disponga, con el fin de realizar el adecuado inventario, trazabilidad y control de los biológicos administrados. De Lo cual debe cada trimestre (marzo, junio, septiembre, diciembre) enviar al correo deant.escop-vac@policia.gov.co, la información correspondiente a los registros realizados de la vacunación a usuarios y beneficiarios de la Policía Nacional.

53. **Cláusula de Confidencialidad e integridad de la información institucional:** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
54. **Cláusula de Confidencialidad:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
55. **Cláusula de Cumplimiento de normatividad:** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
56. La entidad deberá garantizar el plan o protocolo de contingencia para los eventos en que no pueda prestar el servicio por sí mismo.
57. El contratista deberá implementar y cumplir con el seguimiento a los lineamientos establecidos en la Resolución 2471 del 2022 del Ministerio de Salud y Protección social, "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos para los Programas de Prevención, Vigilancia y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención en Salud IAAS y de Optimización del Uso de Antimicrobianos — PROA y se dictan disposiciones para su implementación". La cual es de obligatorio cumplimiento para todos los niveles de complejidad, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección social. Para lo cual la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 6 dispone de los correos electrónicos deant.rases-jpl@policia.gov.co y deant.rases-ars@policia.gov.co para el envío de la información.
58. El contratista al momento de inicio de la ejecución del contrato, deberá relacionar y adjuntar en una carpeta la información del talento humano que prestan los servicios en su entidad para la debida verificación en RETHUS.
59. El contratista, de conformidad con los requerimientos del supervisor del contrato, y con el fin de garantizar los lineamientos para la gestión y administración del programa ampliado de inmunizaciones - PAI 2025, debe certificar y garantizar: la prestación de los servicios de vacunación bajo las modalidades intramural (dentro de las IPS) y extramural, que incluye vacunación en unidad móvil, jornadas de salud, vacunación domiciliaria y otras tácticas definidas por el PAI.
60. En caso de ser necesario, durante la ejecución del contrato, el supervisor podrá requerir al contratista los soportes de la póliza de responsabilidad civil, así como los certificados de mantenimiento y calibración de los equipos de cadena de frío, los cuales el contratista deberá tener al día.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS

1. El contratista está obligado a brindar calidad y excelencia en el suministro y dispensación informada de los medicamentos a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, de acuerdo a los parámetros del contrato.
2. Deberá respetar los parámetros y condiciones exigidos por la Institución, garantizando un buen servicio a los usuarios pertenecientes al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
3. Los medicamentos que se contratarán con la entidad serán los establecidos en el Acuerdo 080 CSSMP del 27 de mayo de 2022; para la entrega de los medicamentos de Nivel ALTO, se realizara con previa autorización de la Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, anexando formula expedida por el especialista.
4. Los medicamentos especializados que sean ordenados por el grupo de promoción y mantenimiento en salud, medicina general y/o especialistas que están relacionados en el anexo correspondiente, podrán ser despachados presentando la fórmula medica original por el personal profesional de nuestra red propia o contratada, siempre y cuando no exceda los 30 días calendario desde la fecha de prescripción en los casos en que sea necesario completar un esquema de tratamiento.
5. Los medicamentos que se suministren y dispensen a los usuarios afiliados al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, deben de ser de buena calidad, certificados por el INVIMA, y normas de buenas prácticas de manufactura, con una oportunidad máxima de TREINTA (30) minutos, luego de la solicitud por parte del usuario.
6. La entidad deberá contar en el punto de dispensación del municipio ofertado, la disponibilidad de una línea telefónica como mínimo para la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
7. La entidad a contratar, deberá garantizar la atención para el suministro y dispensación de medicamentos en el municipio, los días hábiles con un horario mínimo de atención de 8 horas.
8. La entidad contratada para el suministro de medicamentos de uso ambulatorio tendrá como característica esencial, la oportunidad, calidad de atención y eficiencia del servicio prestado al usuario de acuerdo a los principios y criterios del Subsistema de salud de la Policía Nacional, para ello el contratista deberá conocer el Acuerdo 080 de 2013 en el cual se define los medicamentos incluidos en el vademécum de la Policía Nacional y el Instructivo 028 del 07 de julio de 2020 Dirección de Sanidad "Por el cual se imparten lineamientos técnicos para la contratación del suministro de medicamentos en las Unidades Desconcentradas".
9. El contratista debe dispensar los medicamentos siempre y cuando el usuario presente la fórmula original.
10. Facturar los medicamentos dispensados de acuerdo a lo pactado con la entidad al momento de firmar el contrato.
11. Tarifas Propias Institucionales.
12. **Una vez agotado el contrato, el contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la superintendencia nacional de salud, o en los casos expresamente autorizados por el jefe de la regional de aseguramiento en salud N. 6. los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante con cargo al presente contrato y el contratista acepta que el pago de tales servicios se verificará, previo agotamiento de los trámites extrajudiciales previstos para tal efecto.**
13. Deberá garantizar la continuidad en la prestación de la dispensación de los medicamentos, cuando en forma transitoria no pueda prestar dichos servicios en su propia red, sin que esto ocasione en forma algún cambio en las tarifas pactadas. Deberá informar de forma escrita a la Jefatura de Establecimientos de Sanidad Policial Nivel I, de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6 sobre la eventualidad surgida.
14. Condiciones adicionales de garantía de calidad en el servicio:
    - **Registro Sanitario**

    Los medicamentos a contratar deben cumplir con los registros sanitarios INVIMA vigentes y actualizados, durante la ejecución del contrato, lo anterior será objeto de verificación por parte de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6, una vez adjudicado el contrato.

    Cuando el Registro Sanitario se encuentre en trámite de renovación o modificación, se debe anexar la copia de las respectivas autorizaciones o de las solicitudes efectuadas ante el INVIMA, conforme lo

establecen los artículos 17 y 18 del Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social, así como la copia del Registro Sanitario vencido. No se tendrán en cuenta los documentos de solicitud de renovación que estén radicados por fuera de los términos de tiempo establecidos en el Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social.
Nota: Se exceptúan de este requisito los medicamentos comercializados por el Fondo Nacional de Estupefacientes, Medicamentos Vitales no Disponibles y las drogas blancas.

- **Estabilidad**

El contratista garantizará que los medicamentos mantendrán sus características de calidad, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento indicadas por el fabricante, durante el periodo de vida útil.

- **Garantía**

La fecha de vencimiento de los medicamentos entregados durante la fase de ejecución del futuro contrato no será inferior a un año. Cuando técnicamente no sea posible cumplir esta condición, la fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior al 75% de la vida útil del medicamento entregado y no presentarse este hecho como una constante.

FICHA TÉCNICA CONDICIONES GENERALES DE CALIDAD

A. Sistema de Calidad

1. PROCESOS: El contratista deberá contar con la implementación del proceso de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud, según lo normado en la Resolución 2680 de 2007, y se basan en las Pautas Indicativas expedidas por el Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social en especial lo estipulado en la Resolución 1403 de 2007.
2. GESTION DE CALIDAD: El contratista tendrá la responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de la Calidad de conformidad con los Decretos 2200 de 2005 y la Resolución 2680 de 2007 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, y que contemple los aspectos especificados en el artículo 17 de la Resolución 1403 de 2007.
3. CONTROL TÉCNICO: el contratista llevará a cabo el control técnico de las actividades permanentes pertenecientes al proceso de almacenamiento, de lo cual llevará registro escrito para su verificación. Los registros de dicho control deberán incluir las actividades de recepción técnica que garanticen la trazabilidad de los medicamentos desde la entrega por parte de la bodega principal y continuando a lo largo de la cadena logística del contratista hasta el punto de dispensación.
4. EVALUACIÓN DEL SERVICIO: El Contratista evaluará como mínimo en su operación logística los siguientes aspectos:

- Eficiencia. Si el servicio se realizó de acuerdo a la mejor relación costo-resultados.
- Eficacia. Si los resultados previstos fueron alcanzados en términos de cantidad y calidad.
- Efectividad. Si los resultados fueron congruentes con las demandas, apoyos y necesidades de los usuarios.

B. Recurso Humano

1. MECANISMOS DE FORMACIÓN CONTÍNUA.- En las políticas y programas de mejoramiento continuo se incluirán mecanismos que promuevan y fomenten la reeducación, actualización, capacitación, adiestramiento, motivación y comunicación efectiva del recurso humano del servicio farmacéutico, así como programas de trato humanizado que garanticen la conservación del clima de respeto, trato cordial y actitud amigable para con los usuarios y los compañeros de trabajo por parte del personal contratado, así como la correcta presentación personal. Los contenidos de los programas tendrán en cuenta el desarrollo de los métodos pedagógicos y el avance tecnológico de los medicamentos y las ciencias farmacéuticas dedicadas a los servicios de salud y capacitarán al recurso humano para la solución efectiva de los problemas del Servicio Farmacéutico.
2. IDONEIDAD: el contratista verificará que la entidad prestadora del servicio cuente con recurso humano que cumpla con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones y especialidades formalmente reconocidas por el Estado.

C. Instalaciones

El contratista verificará que se cumplan los siguientes requisitos técnicos:

1. Cumplimiento de los REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE DISPENSACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, de acuerdo al tipo de punto de dispensación además de: CONDICIONES EXTERNAS: el edificio donde se

ubica el punto de dispensación presenta buen estado de conservación, con áreas adyacentes limpias, sin fuentes de polución, contaminación ambiental o sonora cercanas a las instalaciones.
2. AREAS: Cumplimiento de los REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE DISPENSACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, de acuerdo al tipo de punto de dispensación, además de: CONDICIONES GENERALES: existe protección contra la entrada de roedores, insectos, aves y otros animales.
3. SANEAMIENTO Y CONTROL DE PLAGAS: se tienen procedimientos escritos y registros de saneamiento y control de plagas con materiales aprobados por el Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social, que no implican riesgo de contaminación de equipos y productos.

D. Aseo

1. El personal que dispensa los medicamentos no deberá llevar a cabo actividades de aseo de las instalaciones, el contratista deberá verificar que se disponga de personal independiente para estas actividades que cumpla la normatividad vigente al respecto.
2. CONDICIONES DE LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO. - Las áreas de almacenamiento deben cumplir básicamente con las especificaciones Control y gestión de calidad durante el proceso de almacenamiento. El servicio farmacéutico contará con criterios, técnicas y métodos que permitan continuamente controlar, evaluar y gestionar la calidad durante el proceso de almacenamiento de medicamentos de conformidad con el Decreto 2200 de 2005 y demás normas que regulen la materia, y que contengan como mínimo las actividades descritas en el numeral 3 del Capítulo II PROCEDIMIENTOS PARA LOS PROCESOS GENERALES del MANUAL DE CONDICIONES ESENCIALES Y PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO FARMACÉUTICO adoptado por la resolución 1403 de 2007.

E. Dotación

1. MUEBLES: el contratista verificará que se disponga de columnas de almacenamiento para la clasificación y almacenamiento de medicamentos en todos los puntos, así como nevera con especificaciones técnicas para la refrigeración de medicamentos de uso exclusivo para éstos.
1. Brindar en la prestación de los servicios oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica.
2. El servicio debe cumplir con las condiciones de calidad esperadas por la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD ANTIOQUIA, como son

- Accesibilidad. Calificada como la facilidad que tiene el usuario para acceder a los servicios.
- Oportunidad. Disponibilidad en términos de tiempo, dispensación del medicamento en el lapso veinte minutos, después de haber sido entregada la formula al profesional de la farmacia.
- Continuidad. Característica que evalúa el seguimiento que se le ha dado a la atención brindada, con el fin de garantizar que se dé al usuario el servicio requerido al momento oportuno y en la secuencia establecida.
- Seguridad. Características de la institución, que permiten garantizar la atención al usuario con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano requerido.
- Pertinencia. Cumplimiento de las Guías de Manejo, Adoptadas por la institución contratada.

3. CAUSALES DE NO PAGO: EL CONTRATANTE, no cancelará las fórmulas manuales dispensadas que presenten las siguientes fallas según la codificación asignada:

CÓDIGO	CAUSAL
001	Entrega realizada a usuario que no se encuentra en la base de datos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía o que no acredita el derecho.
002	Medicamento entregado con formula médica que no corresponde al formato impreso del SISAP o al formato establecido por la Regional o Área de Sanidad para diligenciamiento manual. (Cuando aplique)
003	Fórmula manual con letra ilegible, y/o escrita a lápiz y/o con tachaduras, enmendaduras
004	Fórmula elaborada en un formato diferente al de las instituciones con las cuales se tiene contratada la prestación de servicios médicos y odontológicos en los respectivos municipios de Antioquia.
005	Fórmula diligenciada de forma incompleta, por falta de: ◆ Nombre y firma del profesional de salud tratante con su respectivo número de registro profesional ◆ Lugar y fecha de la prescripción. ◆ Nombre del paciente y documento de identificación. ◆ Nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional (nombre genérico). ◆ Concentración y forma farmacéutica, vía de administración, dosis y frecuencia de administración, cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento en número y letra. ◆ Laboratorio que fabricó el medicamento.
006	Falta de nombre, apellidos y documento de identidad de quien recibe los medicamentos.

007	Medicamento despachado que no corresponde al Vademécum contratado, o si es fuera de Vademécum no se encuentra autorizado por el Comité Técnico Científico de la DISAN y/o autoridad competente (Tutela).
008	Cantidad entregada de medicamento, superior a la descrita en la fórmula que no corresponda al múltiplo superior autorizado. (Dosis mínima de dispensación según presentación comercial)
009	Entrega de medicamento de presentación, concentración o forma farmacéutica diferente al formulado. Sin perjuicio de las sanciones de orden legal a que haya lugar por los daños que se puedan ocasionar al paciente, de lo cual será responsable el **CONTRATISTA**.
010	Mayor valor cobrado, en cuyo caso no se paga la diferencia respecto del valor pactado o autorizado.
011	Cuando se presente relacionada la entrega de un medicamento y no se anexe la fórmula médica.
012	Cuando se facture un medicamento que no ha sido efectivamente entregado (ejemplo: fórmula con sello de pendiente y facturado, fórmula con entrega parcial y facturado en su totalidad.

4. Cumplir con la Resolución 371 del 26 de febrero del 2009 Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos POS consumó de Fármacos o Medicamentos Vencidos:
   ARTÍCULO CUARTO. De los distribuidores y comercializadores. Para efectos de los Planes de Gestión de Devolución de Productos POS consumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos, son obligaciones de los distribuidores y comercializadores las siguientes:

   a. Formar parte de los Planes de Gestión de Devolución de Productos POS consumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos y participar en la implementación de dichos Planes.
   b. Aceptar la devolución de los residuos de medicamentos o fármacos vencidos que desee devolver el consumidor final, sin imponerles obligación alguna.
   c. Informar a los usuarios y consumidores sobre los riesgos para la salud y el ambiente de los fármacos o medicamentos vencidos, las recomendaciones para su manejo seguro y sobre el mecanismo para la devolución de estos residuos, suministrada por el fabricante o importador.
   d. Tener a disposición sin costo alguno para los fabricantes e importadores un espacio para los recipientes o elementos necesarios para que los consumidores finales o residenciales de medicamentos depositen los medicamentos vencidos.
   e. Garantizar la seguridad de los recipientes o elementos que se coloquen para la recolección de medicamentos de los usuarios finales.
   f. Llenar las planillas y documentos que los fabricantes o importadores dispongan para el control de los medicamentos que se recojan dentro del plan POS consumo de fármacos o medicamentos vencidos.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**.

DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6: **1.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones

pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL CONTRATO. El **CONTRATISTA** se obliga para con la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. Igualmente, y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 1474 de 2011, queda expresamente prohibida la promoción o recibimiento de cualquier tipo de prebendas o dádivas, sean estas en dinero o en especie

DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA: En atención a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, donde se establece que las garantías no son obligatorias en contratos de empréstito, interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor es igual o inferior al 10% de la menor cuantía, no se exigirán garantías para el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

DÉCIMA SEXTA. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** –salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890– las partes acuerdan que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución 04122 del 15 de noviembre de 2011 DIPON, cuyo valor se liquidará con base en el CERO PUNTO CINCO por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, dependiendo de la gravedad del incumplimiento evaluada por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el CINCO por ciento (5%) del valor del contrato,

dependiendo de la gravedad del incumplimiento evaluada por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un CERO PUNTO DOS por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por cinco (05) días, el **CONTRATISTA** expresamente autoriza a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** para que le descuente el valor de las multas de los saldos que tenga a su favor o se le adeuden. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**. No obstante, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el numeral 2 del Capítulo VIII de la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 *por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*, modificada parcialmente por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 y/o aquel que lo modifique, adicione o complemente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de

conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

DÉCIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.

DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es PESOS COLOMBIANOS.

VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la Ley 1564 de 2012, Ley 2220 de 2022 y demás normas vigentes en materia de conciliación extrajudicial en asuntos contencioso administrativos. La conciliación extrajudicial en asuntos contencioso administrativos se guiará por los principios generales previstos en el artículo 91 de la Ley 2220 de 2022, así como por los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Igualmente, serán aplicables los principios de que trata el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en cuanto resulten compatibles con la naturaleza y características de este mecanismo alternativo de solución de controversias.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente Contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización se requiere el correspondiente registro presupuestal Para su ejecución se requiere de la expedición de la carta de inicio.

VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Invitación a Presentar Oferta. **b)** Propuesta del **CONTRATISTA**, publicada en el expediente electrónico del proceso: página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal que amparan el contrato. **d)** Documentos que suscriban las partes. **f)** Anexos de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS: El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y/o aquellas que la modifiquen, adicionen, complementen o deroguen.

VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que se apliquen.

TRIGÉSIMA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: El **CONTRATISTA** acepta ser notificado por medio electrónico, según lo señalado en el numeral 1) del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Envigado – Antioquia. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Envigado – Antioquia el 17 JUL 2026

LA CONTRATANTE

Mayor **YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 (E)

EL CONTRATISTA

Señor **EDISON CAMILO CADAVID CARVAJAL**
Representante Legal E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO PEQUE

Elaboró: Subintendente WILMAN STIVEN OBREGON MORENO
Analista de Contratos RASES No. 6

Revisó: Intendente HECTOR DAVID ARREDONDO MALDONADO
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6 (E)

Revisó: Abogado RUBÉN DARÍO HINCAPIÉ ARROYAVE
Asesor Jurídico RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe ELIAS FRANCO BEDOYA
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos RASES No. 6

Revisó: Mayor MARTHA LUCIA CANDALEZ MERA
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 6 (E)

Carrera 43A No. 48Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 3505855104
deant.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA

CONTRATO No. 65-5-20167-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 Y LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO PEQUE, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, URGENCIAS, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE BAJA COMPLEJIDAD, COMO TAMBIÉN EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE PEQUE - ANTIOQUIA.

ANEXO No. 1
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	No. 65-5-20167-26
CONTRATANTE	LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 NIT. 811.032.059-3
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Mayor YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. 1.075.213.787 expedida en NEIVA HUILA
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna de Personal DISAN No. 26 - 195 del 14 JUL 2026 expedida por el Director de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00502 del 05/03/2026 *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"* expedida por el Director General de la Policía Nacional de Colombia.
CONTRATISTA	**Entidad:** E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO PEQUE. **NIT:** 890.983.675-8 **Representante Legal:** EDISON CAMILO CADAVID CARVAJAL **Cedula de Ciudadanía:** 1.017.166.504 expedida en Medellín - Antioquia. **Dirección:** Carrera Bolivar # 11-170 **Teléfonos:** 3136600207 **E-mail:** gerencia@esehospitalsanfranciscopequeantioquia.gov.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de Contratación Directa – Interadministrativo PN RASES 6 CD IA 164-2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el responsable de auxiliar de tesorería UPRES DEANT o quien designe la Jefatura de la Regional De Aseguramiento En Salud N.º 6, el cual verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con lo normado en la Ley 1474 de 2011 y con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, URGENCIAS, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE BAJA COMPLEJIDAD, COMO TAMBIÉN EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN ELMUNICIPIO DE PEQUE - ANTIOQUIA**
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($5.200.000,00) correspondientes a la vigencia presupuestal 2026. ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** Consultar listado de servicios contratados en el *Anexo No. 2 "Oferta Económica"* de este contrato. ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio

	están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.
CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	La **Regional de Aseguramiento en Salud No. 6** (**RASES 6**) efectuará el pago en cumplimiento del numeral 4 del artículo 2.5.3.4.2.3 del Decreto 441 de 2022 *Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud* que a la letra dicta: *...**4. Pago por evento:** Modalidad de pago retrospectiva que aplica para la prestación y provisión de servicios y tecnologías en salud, mediante la cual las partes acuerdan una suma fija por cada unidad suministrada para la atención de los requerimientos en salud de una persona...* Además, de los siguientes enunciados: **1.** El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, radicación en la Oficina de Central de Cuentas de la **Regional de Aseguramiento en Salud No 6** (**RASES 6**), junto con el Recibido a Satisfacción (RAS) suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud No 6, de acuerdo al derecho a turno y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **2.** Si los documentos en referencia son devueltos por la **RASES 6**, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 6** se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las inconsistencias y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. **3.** Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en caso de que el **CONTRATISTA** no elabore y presente los respectivos soportes a la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 6**. **4.** Las facturas deben ser entregadas con los siguientes soportes y requisitos: ¬ Ser entregadas en medio físico los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes (cuando se trate de facturación de servicios sin respaldo presupuestal – urgencia médica deben ser entregadas en medio físico los primeros 10 días calendario de cada mes). Si el **CONTRATISTA** no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta el mes siguiente. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los veintidós (22) días posteriores a la prestación de los servicios. ¬ Ser entregadas junto con el certificado de pre-radicado del Módulo de Radicación de Cuentas Médicas impreso como tapa de las facturas a entregar, es un solo pre-radicado por la cantidad de facturas que se carguen. ¬ Ser entregadas junto con los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en medio magnético (CD), en la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 6**,

- De acuerdo a la Ley 594 del 2000 *Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*, las facturas deben estar legajadas a tamaño oficio, con gancho totalmente plástico y máximo hasta 250 folios (sin enumerar), en carpetas yute o propalcote.
- No se permiten facturas de multiusuarios.
- Facturar los servicios médicos, diagnósticos y terapéuticos según la tarifa presentada por la entidad en la oferta económica contratada.
- Original de la Autorización de Servicio Externo (orden) expedida por los funcionarios de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la **RASES 6**
- Las entidades que son SIN ÁNIMO DE LUCRO deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad SIN ÁNIMO DE LUCRO.
- Certificado de Parafiscales dirigido a la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 6**, con fecha igual o posterior a la de emisión de las facturas, informando que el **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal según aplique y corresponda de acuerdo a la Ley 1607 de 2012.
- Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura electrónica de venta y debe estar pre-impresa.
- Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador, debe estar pre-impreso.
- Debe dirigida a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 identificada con número de identificación tributaria No. 811.032.059-3
- Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente).
- Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la DIAN (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).
- Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio.
- Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos.
- Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio.

5. Información de FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

La factura electrónica debe ser presentada de acuerdo a la Resolución 165 del 01/11/2023 *Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la Versión 1.9 del Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta, se expide el Anexo Técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación* expedida por el Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y a la CIRCULAR EXTERNA 016 del 9 de marzo de 2021 *Proceso de Recepción de Facturas*

Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito expedida por la Administración del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÓN[1], que a la letra dice:

La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

...

I. ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN

A continuación, se describen las actividades de cada uno de los roles que intervienen en el proceso:

A) Contratista o proveedor (emisor).

1. *Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.*

2. *Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.*

3. *Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con*

[1] https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-157563%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased

#$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$

ó

#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

4. *Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.*

5. *Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).*

6. *Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:*

#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$

ó

#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

***Nota importante:** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.*

7. *La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.*

La facturación electrónica debe estar dirigido a nombre de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** identificada con el NIT. 811.032.059-3, junto con los soportes establecidos en la Resolución 3047 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social, adicionada y modificada parcialmente por la Resolución No. 4331 del 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y/o las normas que las adicione, modifique o sustituya, para realizar la auditoria respectiva

Las facturas electrónicas deberán ser enviadas al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co de acuerdo a previa instrucción brindada por el supervisor del contrato, así mismo, dichas facturas deberán ser cargadas al módulo web Sistema Registro de Cuentas Médicas (RECUM) de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en el link https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/vista/frlogin.aspx

Para acceder al Sistema RECUM y cargue de los RIPS, en caso de no contar con usuario y contraseña, después de adjudicado el contrato, el **CONTRATISTA** debe enviar al correo electrónico deant.rases-ccu@policia.gov.co los siguientes datos:

Código Habilitación	Nit	Razón Social	Nombre funcionario que cargara los RIPS	Cédula	Teléfono	Celular	Fecha Inicio Contrato	Fecha Final Contrato	Correo Electrónico

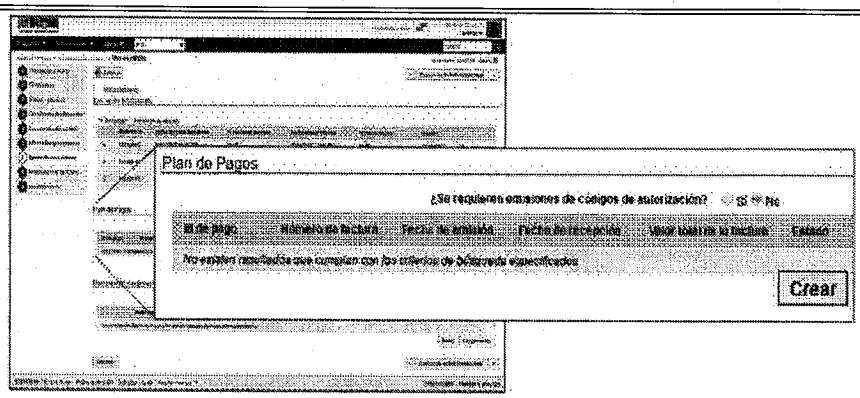
Al finalizar el proceso de cargue, el **CONTRATISTA** debe "Generar el soporte de Pre-radicado" generado por el sistema, el cual será entregado junto con la factura, en la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 6**

En cumplimiento de la Resolución No. 2284 y 2275 del 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, las facturas electrónicas no serán recibidas por la Ventanilla Única de la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 6**, si estás son entregadas posterior a veintidós (22) días hábiles a su elaboración.

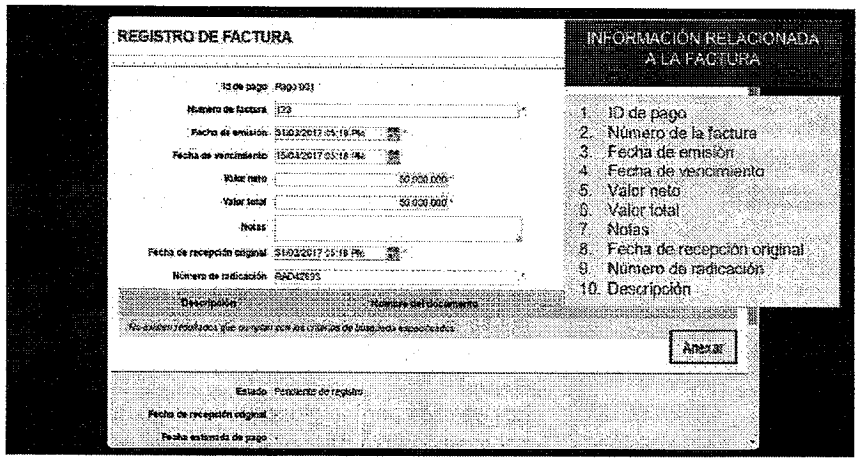
6. Una vez todos los documentos lleguen a la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 6**, el **CONTRATISTA** procederá a dar cumplimiento al numeral IV de la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II[2] referente al Envió de Facturas, descrito de la siguiente manera:

Antes de cargar una factura en el SECOP II usted debe radicarla en la Entidad Estatal y obtener un número de radicación. Para ingresar la factura, vaya a la sección "Ejecución del Contrato" y haga clic en "Crear".

2 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_gestion_contractual_proveedores.pdf



El SECOP II le muestra una ventana emergente en donde debe ingresar la información que aparece en la imagen a continuación. Haga clic en "Anexar" para cargar la factura.



Busque el documento en su computador y cárguelo. Una vez registrada y cargada su factura haga clic en "Confirmar". No olvide enviar la factura a la Entidad Estatal para su revisión y aprobación. Cuando la Entidad Estatal apruebe la factura el estado será "Aceptada" y cuando la pague cambiará a "Pagado".

7. La **RASES 6** sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato.

8. **AUDITORÍA DE CUENTAS**
   Para que se realice la respectiva auditoria, el responsable de la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la **RASES 6**, realizará la radicación de las facturas para trámite de pago, en el evento que se presenten objeciones – glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad en lo establecido en la, el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el Decreto 441 de 2022 y la Resolución No. 2284 de 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social

9. **OBJECIONES Y GLOSAS**

El **CONTRATISTA** deberá dar respuesta a las glosas notificadas por la **RASES 6**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito electrónicas, subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada tácitamente y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente cláusula *Forma de Pago*. Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad.

10. Ley 1438 de 2011. Artículo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago.

11. CAUSALES DE NO PAGO

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la RASES 6 y/o **RASES 6**.

- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la **RASES 6**, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.

- Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.

- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747 de 2007.

- Servicio electivo, fuera del Plan de Beneficio del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, que no haya sido diligenciado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud – EIPS de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad.
- Servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud – EIPS (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el EIPS, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).

- Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen.

- Teniendo en cuenta que según el numeral 9 del artículo 1.6.1.4.1. del Decreto 1625 de 2016 y el numeral 25 del artículo 1 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020, disponen:

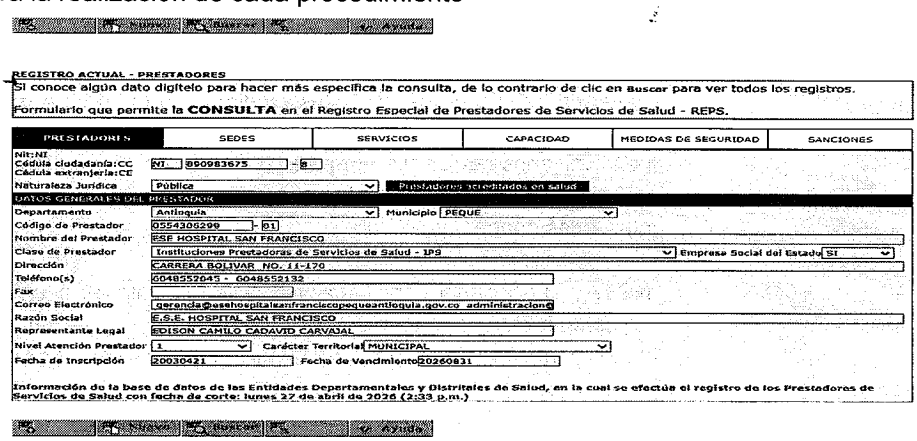
  "Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta: Las notas débito y notas crédito son documentos electrónicos que se derivan de las operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios que han sido previamente facturados, asociadas o no a una factura electrónica de venta, mediante el Código Único de Factura Electrónica -CUFE cuando sea el caso, las cuales se generan por razones de tipo contable y/o fiscal, cumpliendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN"

De acuerdo a lo anterior, se debe cumplir a cabalidad tanto contablemente como en materia tributaria debido a que las notas créditos son el soporte legal y fiscal de la NO cancelación o modificación del valor a pagar de la facturación emitida por las entidades teniendo en cuenta las conciliaciones realizadas por parte de la oficina de Auditoria Médica y las diferentes entidades, así mismo, justifican el cambio o modificación en la base de las retenciones practicada por los diferentes conceptos.

NOTA: Toda glosa conciliada y que tenga valores aceptados por la IPS que dentro de la documentación no tengan su debida nota crédito y sea detectada por la oficina de Contabilidad, no será tramitada para pago en la oficina de Tesorería hasta que la novedad sea subsanada.

LOS PAGOS SE HARÁN A LA SIGUIENTE CUENTA:

CONTRATO No. 65-5-20167-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 Y LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO PEQUE, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, URGENCIAS, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE BAJA COMPLEJIDAD, COMO TAMBIÉN EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE PEQUE - ANTIOQUIA.

	NOMBRE BENEFICIARIO: E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO PEQUE **BANCO:** BANCOLOMBIA S.A. **TIPO DE CUENTA:** Corriente **NUMERO DE CUENTA:** 243-984075-67
CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP del SIIF No. 70926 del 09/06/2026 y del SFI No. 463 del 09/06/2026 expedidos por la Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6.
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	Teniendo en cuenta las posibles variaciones que se puedan presentar en la ejecución normal del contrato, la disminución o incremento repentino y significativo de beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en este municipio, dependiendo de la situación de orden público, lo que indiscutiblemente afectaría cualquier planeación en cuanto el plazo de ejecución del presente proceso contractual; así las cosas se determina, que para la presente contratación se tendrá un plazo de ejecución, a partir de la expedición de la carta de inicio de ejecución del contrato, hasta el **31 de octubre de 2026** o hasta culminar el presupuesto asignado al mismo, lo que primero ocurra. **Parágrafo:** De manera excepcional, cuando por razones enfocadas a la continuidad de la prestación del servicio y con el fin de dar prevalencia a la protección de los derechos fundamentales, se podrá adicionar y/o prorrogar el futuro contrato conforme a lo normado por la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable; en caso de tratarse de una adición y/o prorroga de vigencia futura, esta se realizará siempre y cuando se cuente con su respectiva apropiación y autorización del cupo, en concordancia con lo establecido en la Ley 819 de 2003, artículo 10, literal B, para efectos de realizar una debida planeación presupuestal que permita adquirir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguientes y así salvaguardar el derecho a la vida y a la salud de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	La prestación del servicio objeto del presente proceso de contratación, se ejecutará en el Municipio de PEQUE del Departamento de ANTIOQUIA. En las sedes que sean aprobadas mediante distintivo de habilitación otorgado por la autoridad competente. En caso de que el algún procedimiento ofertado por parte del proponente no pueda ser realizado dentro de sus instalaciones, este deberá garantizar que sea ejecutado en unas instalaciones que cumplan con el registro de habilitación y el personal idóneo para la realización de cada procedimiento  REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en Buscar para ver todos los registros. Formulario que permita la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS. PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES NIT:NI Cédula ciudadanía:CC 900983675 - 8 Cédula extranjería:CE Naturaleza Jurídica: Pública — Prestadores acreditados en salud DATOS GENERALES DEL PRESTADOR Departamento: Antioquia — Municipio: PEQUE Código de Prestador: 0504300299 - 01 Nombre del Prestador: ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO Clase de Prestador: Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Empresa Social del Estado: SI Dirección: CARRERA BOLIVAR NO. 11-170 Teléfono(s): 6048552645 - 6048552132 Fax: Correo Electrónico: gerencia@esehospitalsanfranciscopequeantioquia.gov.co administracion@ Razón Social: E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO Representante Legal: EDISON CAMILO CADAVID CARVAJAL Nivel Atención Prestador: 1 — Carácter Territorial: MUNICIPAL Fecha de Inscripción: 20030421 — Fecha de Vencimiento: 20260831 Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: lunes 27 de abril de 2026 (2:33 p.m.)

CLAUSULA DECIMA NOVENA: MONEDA DEL CONTRATO	La moneda del presente contrato es PESOS COLOMBIANOS.

LA CONTRATANTE

Mayor **YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 (E)

EL CONTRATISTA

Señor **EDISON CAMILO CADAVID CARVAJAL**
Representante Legal E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO PEQUE

Elaboró: Subintendente WILMAN STIVEN OBREGON MORENO
Analista de Contratos RASES No. 6

Revisó: Intendente HECTOR DAVID ARREDONDO MALDONADO
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6 (E)

Revisó: Abogado RUBÉN DARÍO HINCAPIÉ ARROYAVE
Asesor Jurídico RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe ELIAB FRANCO BEDOYA
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos RASES No. 6

Revisó: Mayor MARTHA LUCIA GONZALEZ MERA
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 6 (E)

Carrera 43A No. 48Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 3505855104
deant.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA

ANEXO No. 2

ÍTEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS
1.	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL** Con el fin de garantizar la experiencia del talento humano que se requiere para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** diligenció el anexo de condiciones técnicas mínimas que CUMPLE o NO CUMPLE con el requisito EXPERIENCIA DEL PERSONAL • **Así mismo, el CONTRATISTA presentó certificación general firmada**, garantizando que cuenta con el talento humano capacitado y certificado en los puntos de vacunación. Esta información incluyó nombres, cargos, certificaciones y fechas de capacitación.
2.	**CAPACIDAD OPERATIVA** Con el fin de garantizar la capacidad operativa que se requiere para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA**. A través de documento firmado por el representante legal, se comprometió a garantizar los lineamientos para la gestión y administración del programa ampliado de inmunizaciones - PAI 2026. • El **CONTRATISTA** se comprometió a la prestación de los servicios de vacunación bajo las modalidades intramural (dentro de las IPS) y extramural, que incluye vacunación en unidad móvil, jornadas de salud, vacunación domiciliaria y otras tácticas definidas por el PAI.
3.	**OPORTUNIDAD EN LA ATENCION EN SALUD** El **CONTRATISTA** certificó estar en condiciones de prestar los servicios con la oportunidad mínima a continuación detallada: • Atención por la consulta externa con medicina general y otros profesionales de la salud hasta 3 días hábiles • Procedimientos hasta 30 días calendario • Atención prioritaria en las primeras 24 horas • Atención por urgencias según la clasificación de Triage descrita en la Resolución No. 5596 del 24 de diciembre del 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social **Nota 1:** En todos los casos se debe acatar lo articulado en el Decreto 019 de 2012 en materia de oportunidad para asignación de citas, Resolución 256 de 2016 mediante el cual se establece el Sistema de Información para la Calidad y define los indicadores obligatorios para monitorear la calidad en salud, Resolución 1552 de mayo 14 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y Circular Externa 047 de noviembre de 2007 de la Superintendencia Nacional de Salud donde se ordena a las EPS tener agendas abiertas para citas de medicina especializada y general todos los días hábiles. Prohíbe negar la solicitud, exige confirmar fecha al usuario y establece indicadores de oportunidad para la asignación, Circular Externa 038 De 2025 se da la implementación gradual modelo de gestión de tiempos de fase I: priorización procedimientos en espera (mgte) salud y tiempos de desempeño. **Nota 2:** Para las personas con sospecha o diagnóstico de cáncer se obedecerán las instrucciones PRIMERA y SEGUNDA impartidas dentro de la Circular Externa No. 004 del 17 de julio de 2014 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud. "Primera. Atención ***oportuna.*** *Las entidades vigiladas deben proporcionarles a las personas con sospecha o diagnóstico de cáncer una atención sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. No se puede negar o dilatar la atención o asistencia médica requerida, y el registro de citas de consulta médica especializada debe ser gestionado y optimizado por las entidades competentes.* ***Segunda. Atención especial en niños.*** *Los menores con sospecha o diagnóstico de cáncer cuentan con protección reforzada constitucional en salud, por lo que las entidades vigiladas deben brindarles atención prioritaria e inmediata. Los servicios desde el diagnóstico hasta el fin del tratamiento de menores, deben ser autorizados de inmediato, independientemente del nivel de complejidad al que pertenezcan. En el mismo sentido, se deberá dar cumplimiento a lo definido en la ruta de atención integral para menores de 18 años con sospecha o diagnóstico de leucemia, dispuesta en la Resolución 418 de 2014 y expedida por el Ministerio de Salud y Protección".* El Ministerio de Salud emite la Circular 019 de 2025, para la atención de pacientes oncológicos, garantizando el acceso inmediato a servicios de urgencias, tratamientos (quimioterapia/radioterapia) y diagnóstico. Las EPS e IPS deben asegurar atención integral sin barreras, aplicando protocolos de manejo y cuidados paliativos. Aspectos clave de la circular y atención oncológica: • *Atención integral: Los servicios deben garantizarse de manera continua, oportuna y sin fragmentación, incluyendo el manejo del dolor.*

	• *Atención de urgencias: Los pacientes con cáncer tienen prioridad, y ante urgencias, la atención es obligatoria sin trámites.* • *Unidades Funcionales: Se deben cumplir con los estándares de calidad, infraestructura y personal especializado en unidades de cáncer.* • *Medicamentos: Las EPS deben entregar los medicamentos formulados de manera completa e inmediata.* • *Sanciones: La Superintendencia de Salud supervisará el cumplimiento, sancionando a las entidades que pongan barreras.* • *Estas medidas, reforzadas también por normativas recientes como la Ley 2360 de 2024, buscan proteger a los pacientes oncológicos como sujetos de especial protección constitucional.*
4.	**OTRAS CONDICIONES TECNICAS VERIFICABLES** • El contratista anexó el Formulario De Compromiso Con El Sistema De Gestión De Seguridad Y Salud En El Trabajo De La Dirección De Sanidad De La Policía Nacional de este documento.

LA CONTRATANTE

Mayor **YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 (E)

EL CONTRATISTA

Señor **EDISON CAMILO CADAVID CARVAJAL**
Representante Legal E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO PEQUE

Elaboró: Subintendente WILMAN STIVEN OBREGON MORENO
Analista de Contratos RASES No. 6

Revisó: Intendente HECTOR DAVID ARREDONDO MALDONADO
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6 (E)

Revisó: Abogado RUBÉN DARÍO HINCAPIÉ ARROYAVE
Asesor Jurídico RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe ELIAB FRANCO BEDOYA
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos RASES No. 6

Revisó: Mayor MARTHA LUCIA CANDALEZ MERA
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 6 (E)

Carrera 43A No. 48Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 3505855104
deant.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA

ANEXO No. 3
Oferta Económica

ITEM	CUPS	DESCRIPCIÓN	VALOR TARIFA A OFERTAR UVB PLENO	VALOR PRECIO TECHO
1	903105	ACIDO FOLICO [FOLATOS] EN SUERO	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 97.360,00
2	903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 25.550,00
3	991801	ADMNISTRACION DE LIQUIDOS Y ELECTROLITOS	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 16.950,00
4	903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 15.500,00
5	906602	ALFA FETOPROTEINA AFP SERICA	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 128.000,00
6	903805	AMILASA EN SUERO	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 29.660,00
7	911003	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCION (COMBS INDIRECTO, RASTREO	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 16.950,00
8	906002	ANTIESTREPTOLISINA MANUAL	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 53.640,00
9	906605	ANTIGENO DE CANCER DE OVARIO [CA 125]	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 234.690,00
10	997107	APLICACION DE SELLANTES DE FOTOCURADO	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 32.930,00
11	935601	APLICACIÓN DE VENDAJE DE PRESIÓN	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 80.160,00
12	935305	APLICACIÓN O CAMBIO DE YESO EN PIE	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 85.850,00
13	935302	APLICACIÓN O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACIÓN EN MANO	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 160.820,00
14	935304	APLICACIÓN O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACIÓN EN MIEMBRO I	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 85.850,00
15	935301	APLICACIÓN O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACIÓN EN MIEMBRO S	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 85.850,00
16	906305	ARBOVIRUS ANTIGENO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 161.910,00
17	735301	ASISTENCIA DEL PARTO CON O SIN EPISIORRAFIA O PERINEORRAFIA	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 410.650,00
18	890205	ATENCION EN SALUD PROFESIONAL ENFERMERIA	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 35.110,00
19	901111	BACILOSCOPIA COLORACION LECTURA SERIADA TRES MUESTRAS	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 24.220,00
20	903809	BILIRRUBINA TOTAL Y DIRECTA	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 15.980,00
21	908355	BIOTINIDASA EN SUERO	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 43.000,00
22	903810	CALCIO SEMIAUTOMATIZADO	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 32.450,00
23	905206	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA AUTOMATIZADA	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 142.650,00
24	996102	CARDIOVERSIÓN ELÉCTRICA A TÓRAX CERRADO	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 179.590,00
25	996301	CARDIOVERSIÓN ELÉCTRICA A TÓRAX CERRADO	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 179.590,00
26	389301	CATETERISMO O CANALIZACION DE VENA	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 47.470,00
27	892901	CITOLOGIA CERVICOUTERINA	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 43.830,00
28	898015	CITOLOGIA CERVICOVAGINAL ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO BASICO	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 43.830,00
29	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD HDL	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 38.380,00
30	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL]	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 45.170,00
31	903818	COLESTEROL TOTAL	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 46.620,00
32	903420	COLINESTERASA SERICA	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 61.390,00
33	901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 19.610,00
34	990204	CONSEJERIA VIH	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 16.950,00

35	890303	CONSULTA CONTROL O SEGUIMIENTO ODONTOLOGIA GENERAL	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 37.410,00
36	890201	CONSULTA MEDICA GENERAL	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 54.610,00
37	890701	CONSULTA MEDICA POR URGENCIAS	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 90.090,00
38	890203	CONSULTA ODONTOLOGICA	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 37.410,00
39	890703	CONSULTA ODONTOLOGICA POR URGENCIAS	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 40.680,00
40	890204	CONSULTA ODONTOLOGICA TRATAMIENTO	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 25.550,00
41	210101	CONTROL DE EPISTAXIS, TAPONAMIENTO ANTERIOR VIA TRANSNASAL	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 123.880,00
42	210201	CONTROL DE EPISTAXIS, TAPONAMIENTO POSTERIOR VIA TRANSNASAL	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 232.140,00
43	997002	CONTROL DE PLACA BACTERIANA	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 25.550,00
44	890305	CONTROL ENFERMERIA	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 16.950,00
45	890301	CONTROL MEDICO RECIEN NACIDO	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 54.610,00
46	890301	CONTROL SEGUIMIENTO MEDICO	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 33.300,00
47	907002	COPROLOGICO	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 15.010,00
48	903822	CREATININA EN SUERO COOSALUD	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 21.910,00
49	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 21.910,00
50	890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 68.660,00
51	869501	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 16.950,00
52	965202	CURACIÓN DE OÍDO	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 38.380,00
53	869500	CURACION SIMPLE CON INMOVILIZACION	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 80.160,00
54	906207	DENGUE. ANTICUERPOS IG G	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 161.910,00
55	906208	DENGUE. ANTICUERPOS IG M	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 161.910,00
56	5DS002	DERECHOS DE SALA DE CURACIONES O PROCEDIMIENTOS	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 32.450,00
57	90DS02	DERECHOS DE SALA DE PARTO COMPLEJIDAD BAJA	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 773.950,00
58	5DS003	DERECHOS DE SALA DE PEQUEÑA CIRUGÍA (SUTURAS)	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 74.960,00
59	5DS004	DERECHOS DE SALA DE YESOS	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 105.590,00
60	5DSB01	DERECHOS SALA OBSERVACION URGENCIAS COMPLEJIDAD BAJA	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 103.050,00
61	903828	DESHIDROGENASA LACTICA [LDH]	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 26.880,00
62	997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 151.980,00
63	861104	DRENAJE DE COLECCION PROFUNDA DE TEJIDOS BLANDOS	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 99.420,00
64	861101	DRENAJE DE COLECCIÓN SUPERFICIAL DE PIEL O TEJIDO CELULAR SU	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 99.420,00
65	881431	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 120.250,00
66	881432	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSVAGINAL	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 187.300,00
67	990203	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD ORAL	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 25.550,00
68	895101	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 74.960,00
69	906858	ELECTROFORESIS DE HEGLOBINA	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 43.000,00
70	963901	ENEMA O IRRIGACION TRANSANAL	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 16.950,00
71	902205	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG]	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 8.690,00
72	275201	ESTOMATORRAFIA (SUTURA DE HERIDA MUCOSA ORAL) <5CM	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 162.870,00
73	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO (CUALQUIER MUESTRA)	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 19.610,00

74	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 21.910,00
75	230102	EXODONCIA DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 42.500,00
76	230101	EXODONCIA DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 34.750,00
77	230203	EXODONCIA DIENTE TEMPORAL	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 19.610,00
78	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA. ESTUDIO DE MORFOLO	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 3.630,00
79	180302	EXTRACCION CERUMEN O CUERPO EXTRAÑO CONDUCTO AUDITIVO	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 92.640,00
80	786801	EXTRACCION CUERPO EXTRA EN PIE	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 267.500,00
81	786902	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO MANO	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 410.650,00
82	981201	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO NARIZ	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 92.640,00
83	839902	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO TEJIDOS BLANDOS DE BRAZO	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 350.820,00
84	829910	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO TEJIDOS BLANDOS DE DEDOS MANO	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 350.820,00
85	861201	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUT	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 162.870,00
86	963801	EXTRACCION DIGITAL O MANUAL DE HECES IMPACTADAS	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 162.870,00
87	274901	EXTRACION CUERPO EXTRAÑO EN BOCA	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 162.870,00
88	906910	FACTOR REUMATOIDEO ALTA PRECISION	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 39.720,00
89	908316	FENILALANINA CUANTITATIVA	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 43.000,00
90	903016	FERRITINA	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 87.430,00
91	903833	FOSFATASA ALCALINA	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 27.850,00
92	907005	FROTIS RECTAL (IDENTIFICACION DE TROFOZOITOS)	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 34.750,00
93	903301	GALACTOSEMIA	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 43.000,00
94	243401	GINGIVECTOMIA	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 194.600,00
95	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 57.760,00
96	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 22.880,00
97	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 57.760,00
98	903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRIA]	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 16.950,00
99	903845	GLUCOSA TEST O' SULLIVAN	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 57.760,00
100	906625	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMAT	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 83.800,00
101	993104	HAEMOPHILUS INFLUENZA	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 8.220,00
102	902211	HEMATOCRITO	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 6.860,00
103	911018	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [GLOBULAR]	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 20.100,00
104	911017	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACIÓN GLO	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 43.350,00
105	902213	HEMOGLOBINA	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 14.160,00
106	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 83.800,00
107	902209	HEMOGRAMA(HEMOGLOBINA,HEMATOCRRITO Y LEUCOGRAMA ME	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 37.900,00
108	902214	HEMOPARASITOS (FROTIS, GOTA GRUESA)	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 19.610,00
109	906223	HEPATITIS B ANTICUERPOS TITULACION [ANTIHBS] *	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 164.930,00
110	906317	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE AG HBS	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 164.930,00
111	906225	HEPATITIS C. ANTICUERPOS	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 185.280,00
112	903846	HIERRO TOTAL	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 64.540,00

113	904902	HORMONA ESTIMULANTE DE LA TIROIDES TSH	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 120.250,00
114	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 120.250,00
115	904105	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE FSH	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 139.500,00
116	904107	HORMONA LUTEINIZANTE LH	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 159.240,00
117	270101	INCISION Y DRENAJE INTRAORAL EN CAVIDAD BUCAL	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 267.500,00
118	861401	INFILTRACION INTRALESIONAL CON MEDICAMENTO HASTA 5 LESIONES	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 239.410,00
119	906835	INMUNOGLOBULINA E [IG E] TOTAL POR EIA	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 96.750,00
120	861801	INSERCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 162.900,00
121	861801	INSERCIÓN DE ANTICONCEPTIVOS SUBDÉRMICOS	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 162.900,00
122	697101	INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO [DIU]	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 87.430,00
123	579401	INSERCION DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 47.470,00
124	960201	INSERCION DE VIA AEREA OROFARINGEA	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 191.580,00
125	129B01	INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION INDIVIDUAL	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 297.660,00
126	129B02	INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 208.170,00
127	130B01	INTERNACION PEDIATRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACION INDIVI	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 297.660,00
128	130B02	INTERNACION PEDIATRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 208.170,00
129	992301	INYECCION O INFILTRACION DE ESTEROIDE	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 8.220,00
130	965301	IRRIGACION O CURACION DE CONDUCTOS NASALES	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 38.380,00
131	965201	LAVADO DE OIDOS	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 38.380,00
132	963301	LAVADO GASTRICO DE LIMPIEZA	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 46.620,00
133	906121	Leishmania ANTICUERPOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 25.550,00
134	901326	LEISHMANIA EXAMEN DIRECTO	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 25.550,00
135	906030	LEPTOSPIRA. ANTICUERPOS IG M	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 55.220,00
136	903847	LIPASA	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 58.240,00
137	39305	Materiales sutura,curación,medicamentos, soluciones.	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 105.590,00
138	862702	MATRICECTOMIA PARCIAL	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 162.870,00
139	950601	MEDICIÓN DE AGUDEZA VISUAL	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 16.950,00
140	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 69.260,00
141	897011	MONITORIA FETAL ANTE PARTO	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 41.050,00
142	939402	NEBULIZACIONES	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 22.880,00
143	903856	NITROGENO UREICO (BUN)	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 18.280,00
144	232104	OBTURACION DENTAL	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 32.930,00
145	232103	OBTURACIÓN DENTAL CON IONÓMERO DE VIDRIO	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 48.800,00
146	232102	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 66.120,00
147	862701	ONICECTOMIA	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 133.810,00
148	902220	PLAQUETAS RECUENTO	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 15.500,00
149	992901	PROFILAXIS DE VITAMINA K	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 8.220,00
150	904509	(HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA) HIPERPLASIA SUPRARRENAL CONGENIT	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 43.000,00
151	904108	PROLACTINA	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 123.880,00

152	906913	PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISIÓN AUTOMATIZADO	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 77.010,00
153	904508	PRUEBA DE EMBARAZO GONADOTROPINA CORIONICA EN SUERO	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 73.870,00
154	906610	PSA ANTIGENO ESPECIFICO PROSTATA	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 236.260,00
155	799202	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA DE CODO	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 350.820,00
156	790703	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA DE TIBIA	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 476.770,00
157	790901	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACION INTERNA	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 267.500,00
158	797201	REDUCCION CERRADA DE LUXACION EN CODO	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 350.820,00
159	797101	REDUCCION CERRADA DE LUXACION EN HOMBRO	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 267.500,00
160	797801	REDUCCION CERRADA DE LUXACION TARSO-METATARSIANOS	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 350.820,00
161	797701	REDUCCION CERRADA DE LUXACION TRAUMATICA TOBILLO	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 267.500,00
162	790902	REDUCCION CERRADA FALANGES DEL PIE (1-2)	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 196.780,00
163	754101	REMOCIÓN MANUAL DE PLACENTA RETENIDA O REVISIÓN UTERINA, SIN	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 162.870,00
164	863103	RESECCION LESIONES CUTANEAS CAUTERIZACION (1-3 LESIONES)	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 80.160,00
165	863104	RESECCION LESIONES CUTANEAS CAUTERIZACION (3-10)	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 144.710,00
166	863101	RESECCION LESIONES CUTANEAS CAUTERIZACION HAS TA 6	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 144.710,00
167	997105	Resina preventiva presellante	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 19.610,00
168	699701	RETIRO DE DISPOSITIVO EN CUELLO UTERINO VIA VAGINAL	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 87.430,00
169	991101	RH	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 8.220,00
170	906243	RUBEOLA ANTICUERPOS	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 132.240,00
171	906242	RUBEOLA ANTICUERPOS IG G POR EIA	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 125.940,00
172	907009	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 11.390,00
173	CUM 269479-14	SINOIMPLANT	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 331.109,00
174	865208	SUTURA DE AVULSIÓN EN PABELLÓN AURÍCULAR, NARIZ, LABIOS, PÁR	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 267.500,00
175	865205	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE DE CARA SIN COMPROMISO DE LABIOS O	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 476.770,00
176	865102	SUTURA DE HERIDA MÚLTIPLE, EN ÁREA GENERAL	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 476.770,00
177	865101	SUTURA DE HERIDA ÚNICA, EN ÁREA GENERAL	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 25.550,00
178	243202	SUTURA DE LACERACION DE ENCIA, MAYOR DE TRES CM	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 267.500,00
179	255101	SUTURA DE LACERACION DE LENGUA (GLOSORRAFIA) VIA ABIERTA	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 267.500,00
180	184101	SUTURA DE LACERACION DE PABELLON AURICULAR	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 196.780,00
181	865201	SUTURA HERIDA CARA	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 267.500,00
182	243201	SUTURA LACERACION ENCIA MENOS 3 CM	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 267.500,00
183	865204	SUTURA MULTIPLES EN CARA + 10 CM	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 267.500,00
184	904924	T3 TRIYODOTIRONINA LIBRE	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 89.490,00
185	904921	T4 (TIROXINA LIBRE)	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 91.060,00
186	904922	T4 (TIROXINA TOTAL)	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 90.090,00
187	237302	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR DIENTE BIRRADICULAR	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 160.820,00
188	237303	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR DIENTE MULTIRRADICUL	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 193.630,00

189	237305	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR DIENTE TEMPORAL MULT	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 64.540,00
190	237304	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR DIENTE TEMPORAL UNIR	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 64.540,00
191	237301	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR DIENTE UNIRRADICULAR	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 128.000,00
192	997106	TOPICACIÓN DE BARNIZ EN FLUOR	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 37.410,00
193	340401	TORACOSTOMIA CERRADA PARA DRENAJE	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 565.600,00
194	906127	TOXOPLASMA GONDII. ANTICUERPOS IG G POR EIA	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 139.500,00
195	906129	TOXOPLASMA GONDII. ANTICUERPOS IG M POR EIA	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 139.500,00
196	903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPARTATO AMIN	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 39.720,00
197	903866	TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRA	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 39.720,00
198	903045	TRANSFERRINA SEMIAUTOMATIZADA	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 136.350,00
199	906039	Treponema pallidum ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA)	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 150.890,00
200	903868	TRIGLICERIDOS	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 25.550,00
201	908354	TRIPSINA INMUNOREACTIVA	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 43.000,00
202	904902	TSH NEONATAL	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 43.000,00
203	903869	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 20.100,00
204	907106	UROANALISIS CON SEDIMENTO Y DESIDAD URINARIA	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 24.220,00
205	901235	UROCULTIVO [ANTIBIOGRAMA DE DISCO]	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 42.020,00
206	993122	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA,TETANOS Y TOS FERINA [D	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 8.220,00
207	993130	VACUNACION COMBINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo b, DI	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 8.220,00
208	993520	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA [SR] (DOBLE	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 8.220,00
209	993504	VACUNACIÓN CONTRA FIEBRE AMARILLA	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 8.220,00
210	993502	VACUNACION CONTRA Hepatitis A	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 8.220,00
211	993503	VACUNACION CONTRA Hepatitis B	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 8.220,00
212	993510	VACUNACION CONTRA INFLUENZA	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 8.220,00
213	993106	VACUNACION CONTRA NEUMOCOCO	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 8.220,00
214	993501	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 8.220,00
215	993102	VACUNACIÓN CONTRA TUBERCULOSIS [BCG]	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 8.220,00
216	993509	VACUNACIÓN CONTRA VARICELA	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 8.220,00
217	993513	VACUNACIÓN CONTRA VIRUS Papiloma Humano [VPH]	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 8.220,00
218	993512	VACUNACION ROTAVIRUS	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 8.220,00
219	995202	VACUNACION SARS COV2 [COVID-19]	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 8.220,00
220	993120	VACUNACION TOXOIDE DITTERICO (Td)	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 8.220,00
221	993522	VACUNACION TRIPLE VIRAL (MMR)(SRP)	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 8.220,00
222	906247	VARICELA IGG	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 72.290,00
223	906915	VDRL PRUEBA NO TREPONÉMICA MANUAL	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 24.220,00
224	906249	VIH 1 Y 2 ANTICUERPOS	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 131.150,00
225	903703	VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA]	SOAT PLENO VIGENTE 2026	$ 200.900,00

Suministro y dispensación informada de medicamentos ambulatorios nivel bajo para los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el Municipio de PEQUE.

ITEM	DESCRIPCION	CONCENTRACION	PRESENTACIÓN 1	PRECIO DE VENTA
1	AlopURINol TABLETA 300 MG	300MG	TABLETA	$ 586,00
2	COLCHICINA TABLETA 0.5 MG	0.5MG	TABLETA	$ 454,00
3	AlopURINol TABLETA 100 MG	100MG	TABLETA	$ 338,00
4	DIFENHIDRAMINA JARABE 12.5 MG/5ML (120 ML)	12.5MG/5ML(120ML)	JARABE	$ 8.640,00
5	DIFENHIDRAMINA HCL CAPSULA 50 MG	50MG	HCL	$ 249,00
6	DIFENHIDRAMINA AMPOLLA 50MG/5ML	50MG/5ML	AMPOLLA	$ 24.860,00
7	CETIRIZINA GOTAS 10MG/ML (1ML=20 gotas)	10MG/ML(1ML=20gotas)	GOTAS	$ 6.135,00
8	CETIRIZINA GOTAS 10MG/ML (1ML=20 GOTAS)	10MG/ML(1ML=20GOTAS)	GOTAS	$ 4.860,00
9	HIDROXICINA CLORHIDRATO AMPOLLA 100MG/2ML	100MG/2ML	CLORHIDRATO	$ 23.371,00
10	LORATADINA JARABE 5MG/5ML (90 ML)	5MG/5ML(90ML)	JARABE	$ 9.900,00
11	LORATADINA TABLETA 10MG	10MG	TABLETA	$ 234,00
12	CLORFENIRAMINA MALEATO 2 MG/5ML JARABE (120ML)	2MG/5ML(120ML)	MALEATO	$ 2.718,00
13	AMOXICILINA SUSPENSION 250MG/5ML (100ML)	250MG/5ML(100ML)	SUSPENSION	$ 9.298,00
14	AMOXICILINA CAPSULA 500 MG	500MG	CAPSULA	$ 438,00
15	AZITROMICINA SUSPENSIÓN FRASCO 200MG/5ML	200MG/5ML	SUSPENSIÓN	$ 13.433,00
16	AZITROMICINA TABLETA 500 MG	500MG	TABLETA	$ 1.680,00
17	AMPIcilina AMPOLLA 1 GR	1GR	AMPOLLA	$ 4.860,00
18	AMPIcilina SUSPENSION 250MG/5ML	250MG/5ML	SUSPENSION	$ 5.666,00
19	AMPIcilina CAPSULA 500 MG	500MG	CAPSULA	$ 533,00
20	DOXICIClina TABLETA 100 MG	100MG	TABLETA	$ 532,00
21	AMPICILINA-SULBACTAM AMPOLLA 1GR+0.5 G	1GR+0.5G	AMPOLLA	$ 6.891,00
22	AMOXICILINA+CLAVULANICO 400+57MG/ 5ml FRASCO (70ML)	5ml(70ML)	400+57MG/	$ 45.500,00
23	DICLOXAcilina SUSPENSION 250 MG/5ML (80ML)	250MG/5ML(80ML)	SUSPENSION	$ 5.798,00
24	DICLOXAcilina CAPSULA 500 MG	500MG	CAPSULA	$ 474,00
25	OXAcilina AMPOLLA 1 GR	1GR	AMPOLLA	$ 2.616,00
26	PENICILINA G BENZATINICA AMPOLLA 1200000	1200000	AMPOLLA	$ 3.650,00
27	PENICILINA G BENZATINICA AMPOLLA 2400000	2400000	AMPOLLA	$ 6.450,00
28	PENICILINA G CRISTALINA AMPOLLA 1000000	1000000	AMPOLLA	$ 3.200,00
29	PENICILINA G SODICA AMPOLLA 5000000 UI	5000000UI	AMPOLLA	$ 6.450,00
30	cefALEXIna FRASCO 250 MG/5ML (60ML)	250MG/5ML(60ML)	FRASCO	$ 7.605,00
31	cefALEXIna CAPSULA 500 MG	500MG	CAPSULA	$ 730,00
32	cefALOTIna AMPOLLA 1 GR	1GR	AMPOLLA	$ 4.625,00
33	cefRADIna AMPOLLA 1 GR	1GR	AMPOLLA	$ 4.650,00
34	cefAZOLIna AMPOLLA 1 GR	1GR	AMPOLLA	$ 5.271,00
35	cefTRIAXOna 1 GRAMO AMPOLLA	GRAMO	AMPOLLA	$ 5.419,00

36	CLARITROMICINA TABLETA 500 MG	500MG	TABLETA	$ 3.140,00
37	ERITROMICINA ESTEARATO TABLETA 500 MG	500MG	TABLETA	$ 1.140,00
38	CLINDamicina AMPOLLA 600MG/4ML	600MG/4ML	AMPOLLA	$ 8.830,00
39	CLINDamicina CAPSULA 300 MG	300MG	CAPSULA	$ 1.647,00
40	CIPROFLOXACINA AMPOLLA 100 MG	100MG	AMPOLLA	$ 4.890,00
41	CIPROFLOXACINA TABLETA 500 MG	500MG	TABLETA	$ 461,00
42	LEVOFLOXACINO TABLETA 500 MG	500MG	TABLETA	$ 1.843,00
43	NITROFURANTOINA TABLETA 100 MG	100MG	TABLETA	$ 586,00
44	TRIMETOPRIM-SULFAMETOXAZOL SUSPENSION 40	40	SUSPENSION	$ 7.456,00
45	CALCITRIOL CAPSULA 0.25 MCG	0.25	CAPSULA	$ 400,00
46	CALCITRIOL CAPSULA 0.5 MCG	0.5	CAPSULA	$ 818,00
47	TRIMETOPRIM-SULFAMETOXAZOL 160+800	160+800	160+800	$ 259,00
48	FLUCONAZOL CAPSULA 200 MG	200MG	CAPSULA	$ 1.153,00
49	KETOCONAZOL TABLETA 200 MG	200MG	TABLETA	$ 305,00
50	NISTATINA SUSPENSION 100000 UI	100000UI	SUSPENSION	$ 7.820,00
51	METRONIDAZOL SUSPENSION 125 MG/5ML (120ml)	125MG/5ML(120ml)	SUSPENSION	$ 8.208,00
52	METRONIDAZOL TABLETA 500 MG	500MG	TABLETA	$ 189,00
53	METRONIDAZOL AMPOLLA 500MG/100 ML	500MG/100ML	AMPOLLA	$ 14.160,00
54	TINIDAZOL TABLETA 1GR	1GR	TABLETA	$ 1.088,00
55	TINIDAZOL TABLETA 500 MG	500MG	TABLETA	$ 508,00
56	ALBENDAZOL SACHET 400 MG/20ML	400MG/20ML	SACHET	$ 1.890,00
57	ALBENDAZOL TABLETA 200 MG	200MG	TABLETA	$ 550,00
58	IVERMECTINA FRASCO 6MG/ML (1ML=27 gotas) (5ml)	6MG/ML(1ML=27gotas)(5ml)	FRASCO	$ 13.179,00
59	CLOROQUINA TABLETA 250 MG (BASE 150MG)	250MG(BASE150MG)	TABLETA	$ 418,00
60	PRIMAQUINA TABLETA 15 MG	15MG	TABLETA	$ 3.180,00
61	ACICLOVIR TABLETA 200 MG	200MG	TABLETA	$ 301,00
62	ACICLOVIR TABLETA 800 MG	800MG	TABLETA	$ 2.051,00
63	PODOFILINA SOLUCION TOPICA 20%	TOPICA0,2	SOLUCION	$ 39.503,00
64	ABACAVIR FRASCO 20MG/ML (240 ML)	20MG/ML(240ML)	FRASCO	$ 74.545,00
65	LAMIVUDINA FRASCO 10MG/ML (240ML)	10MG/ML(240ML)	FRASCO	$ 24.089,00
66	EMTRICITABINA+TENOFOVIR DISOPROXIL TABLETA 200+300 MG ®	200+300MG®	DISOPROXIL	$ 37.779,00
67	ZIDOVUDINA 10MG/ML FRASCO (240 ML)	(240ML)	10MG/ML	$ 22.110,00
68	LOPINAVIR+RITONAVIR 80+20MG TABLETA ®	TABLETA®	80+20MG	$ 79.681,00
69	LOPINAVIR+RITONAVIR 200+50 MG TABLETA ®	MG®	200+50	$ 1.625,00
70	LAMIVUDINA 150 MG TABLETA	MG	TABLETA	$ 1.980,00
71	CEFUROXIMA FRASCO 250MG/5ML ®	250MG/5ML®	FRASCO	$ 92.838,00
72	RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA ®	MG®	TABLETA	$ 8.484,00
73	RALTEGRAVIR 400 MG TABLETA ®	MG®	TABLETA	$ 32.826,00
74	DOLUTEGRAVIR TABLETA 50 MG ®	50MG®	TABLETA	$ 54.343,00

75	DICLOFENAC SODICO AMPOLLA 75 MG/3ML	75MG/3ML	SODICO	$ 2.450,00
76	DICLOFENAC SODICO TABLETA 50 MG	50MG	SODICO	$ 309,00
77	DICLOFENACO GEL 1% (50G)	0,01(50G)	GEL	$ 9.860,00
78	IBUPROFENO TABLETA 400 MG	400MG	TABLETA	$ 374,00
79	NAPROXENO SUSPENSION 150MG/5ML (80ML)	150MG/5ML(80ML)	SUSPENSION	$ 9.962,00
80	NAPROXENO TABLETA 250 MG	250MG	TABLETA	$ 330,00
81	PIROXICAM 20 MG CAPSULA	MG	CAPSULA	$ 451,00
82	PIROXICAM GEL 0.50% (30G)	0.50%(30G)	GEL	$ 8.921,00
83	MELOXICAM AMPOLLA 15 MG/1.5ML	15MG/1.5ML	AMPOLLA	$ 17.134,00
84	ETORICOXIB TABLETA 60 MG	60MG	TABLETA	$ 4.576,00
85	ISOSORBIDE DINITRATO TAB. SUBLINGUAL 5 M	TAB.5M	DINITRATO	$ 1.937,00
86	AMLODIPINO TABLETA 5 MG	5MG	TABLETA	$ 202,00
87	niMOdipino TABLETAS 30 MG	30MG	TABLETAS	$ 251,00
88	NIFEdipino CAPSULA 10 MG	10MG	CAPSULA	$ 364,00
89	niFEdipino CAPSULA 30 MG	30MG	CAPSULA	$ 658,00
90	VERAPAMILO TABLETA 80 MG ®	80MG®	TABLETA	$ 219,00
91	CLONIDINA TABLETA 0.150 MG	0.150MG	TABLETA	$ 285,00
92	LOSARTAN TABLETA 50 MG	50MG	TABLETA	$ 258,00
93	METILDOPA ANHIDRA TABLETA 250 MG	250MG	ANHIDRA	$ 2.449,00
94	METILDOPA ANHIDRA TABLETA 500 MG	500MG	ANHIDRA	$ 3.962,00
95	LISINOPRIL TABLETA 5 MG	5MG	TABLETA	$ 6.251,00
96	CAPTOPRIL TABLETA 25 MG	25MG	TABLETA	$ 107,00
97	CAPTOPRIL TABLETA 50 MG	50MG	TABLETA	$ 163,00
98	AMIODARONA 200 MG TABLETA	MG	TABLETA	$ 702,00
99	PERINDOPRIL TABLETA 5 MG ®	5MG®	TABLETA	$ 677,00
100	ENALAPRIL MALEATO TABLETA 5 MG	A5MG	MALEATO	$ 106,00
101	ENALAPRIL MALEATO TABLETA 20 MG	0MG	MALEATO	$ 167,00
102	ADENOSINA AMPOLLA 6MG/2ML ®	6MG/2ML®	AMPOLLA	$ 29.227,00
103	LABETALOL HCL AMPOLLA 100MG/20ML ®	100MG/20ML®	AMPOLLA	$ 21.253,00
104	metoPROLOL TARTRATO TABLETA 50 MG ®	TABLETA50MG®	TARTRATO	$ 522,00
105	metoPROLOL AMPOLLA 5MG/5ML	5MG/5ML	AMPOLLA	$ 32.100,00
106	metoPROLOL SUCCIONATO LIBERACION TABLETA 50 MG ®	50MG	SUCCIONATO	$ 660,00
107	AMIODARONA AMPOLLA 150MG/3ML	150MG/3ML	AMPOLLA	$ 14.916,00
108	CARVEDILOL TABLETA 6.25 MG ®	6.25MG®	TABLETA	$ 318,00
109	CARVEDILOL TABLETA 12.5 MG ®	12.5MG®	TABLETA	$ 636,00
110	NITROPRUSIATO DE SODIO AMPOLLA 50 MGS	50MGS	AMPOLLA	$ 73.700,00
111	NITROGLICERINA AMPOLLA 50MG/10ML	50MG/10ML	AMPOLLA	$ 56.240,00
112	PRAZOSINA TABLETA 1MG	1MG	TABLETA	$ 265,00

113	PROPRANOLOL TABLETA 40 MG	40MG	TABLETA	$ 240,00
114	BETAMETIL DIGOXINA AMPOLLA 0.6 MG/ML	.6MG/ML	DIGOXINA	$ 8.640,00
115	DIGOXINA 0.25 MG AMPOLLA	MG	0.25	$ 8.880,00
116	doPAmina AMPOLLA 200MG/5ML	200MG/5ML	AMPOLLA	$ 5.680,00
117	doBUTAmina AMPOLLA 250 MG	250MG	AMPOLLA	$ 6.700,00
118	aDRENALina AMPOLLA 1MG/ML (EPINEFRINA)	1MG/ML(EPINEFRINA)	AMPOLLA	$ 4.820,00
119	NOREPINEFRINA 4 MG/4ML AMPOLLA	MG/4ML	4	$ 4.500,00
120	ESPIRONOLACTONA TABLETA 25 MG	25MG	TABLETA	$ 280,00
121	ESPIRONOLACTONA TABLETA 100 MG	100MG	TABLETA	$ 1.007,00
122	FUROSEMIDA AMPOLLA 20 MG/2ML	20MG/2ML	AMPOLLA	$ 1.275,00
123	FUROSEMIDA TABLETA 40 MG	40MG	TABLETA	$ 135,00
124	HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA 25 MG	25MG	TABLETA	$ 153,00
125	MANITOL BOLSA 20% * 500 ML	0,2*500ML	BOLSA	$ 14.162,00
126	FLUNARIZINA TABLETA 10 MG	10MG	TABLETA	$ 276,00
127	ETILEFRINA AMPOLLA 10 MG/ML	10MG/ML	AMPOLLA	$ 3.890,00
128	HIDROCORTISONA-LIDOCAINA UNG. PROCTOLOGICO 0.28 GR+5GR	.28GR+5GR	UNG.	$ 36.890,00
129	HIDROXIDO ALUMINIO FRASCO 6G/100ML (360 ML)	/100ML(360ML)	ALUMINIO	$ 13.622,00
130	LOPERAMIDA TABLETA 2 MG	2MG	TABLETA	$ 371,00
131	SULFASALAZINA TABLETA 500 MG	500MG	TABLETA	$ 546,00
132	METOCLOPRAMIDA AMPOLLA 10MG/2ML	10MG/2ML	AMPOLLA	$ 2.600,00
133	METOCLOPRAMIDA INFUSION 10 MG/100 ML	10MG/100ML	INFUSION	$ 7.043,00
134	METOCLOPRAMIDA GOTAS 4MG/1ML (1ml=20 gotas) (30ml)	4MG/1ML(1ml=20gotas)(30ml)	GOTAS	$ 7.186,00
135	METOCLOPRAMIDA TABLETA 10 MG	10MG	TABLETA	$ 461,00
136	ONDANSETRON AMPOLLA 8 MG/4ML	8MG/4ML	AMPOLLA	$ 8.643,00
137	HIOSCINA BUTILBROMURO AMPOLLA 20 MG/ML	AMPOLLA20MG/ML	BUTILBROMURO	$ 2.689,00
138	HIOSCINA BUTILBROMURO TABLETA 10 MG	T10MG	BUTILBROMURO	$ 550,00
139	HIOSCINABUTILBROM+DIPIRONA AMPOLLA 20MG+2.5G/5ML	20MG+2.5G/5ML	AMPOLLA	$ 13.756,00
140	ESOmeprazol TABLETA 20 MG	20MG	TABLETA	$ 415,00
141	Omeprazol CAPSULA 20 MG	20MG	CAPSULA	$ 357,00
142	SUCRALFATE TABLETA 1 GR	1GR	TABLETA	$ 900,00
143	Omeprazol AMPOLLA 40 MG	40MG	AMPOLLA	$ 11.315,00
144	MISOPROSTOL TABLETA 200 MCG	200	TABLETA	$ 7.104,00
145	BISACODILO TABLETA 5 MG	5MG	TABLETA	$ 189,00
146	MESALAZINA TABLETA 500 MG ®	500MG®	TABLETA	$ 1.594,00
147	METFORMINA TABLETA 500 MG	500MG	TABLETA	$ 331,00
148	METFORMINA TABLETA 850 MG	850MG	TABLETA	$ 214,00
149	METFORMINA TABLETA 1000 MG	1000MG	TABLETA	$ 1.681,00
150	GLIBENCLAMIDA TABLETA 5 MG	5MG	TABLETA	$ 344,00

151	INSULINA ZINC NPH AMPOLLA 100UI/ML	NPH100UI/ML	ZINC	$ 24.854,00
152	ENEMA TRAVAD SOLUCION RECTAL 133 ML	133ML	TRAVAD	$ 13.601,00
153	INSULINA ZINC REGULAR AMPOLLA 100UI/ML	100UI/ML	ZINC	$ 23.862,00
154	INSULINA GLARGINA 100 UI/ML PEN 3ML®	100UI/MLPEN3ML®	GLARGINA	$ 41.023,00
155	INSULINA GLULISINA 100UI/ML PEN (3ML)®	100UI/ML(3ML)®	GLULISINA	$ 25.757,00
156	COLESTIRAMINA POLVO 4 MG	4MG	POLVO	$ 4.463,00
157	GEMFIBROZILO TABLETA 600 MG	600MG	TABLETA	$ 556,00
158	ATORVASTATINA TABLETA 20 MG	20MG	TABLETA	$ 116,00
159	ATORVASTATINA TABLETA 40 MG	40MG	TABLETA	$ 181,00
160	LOVASTATINA TABLETA 20 MG	20MG	TABLETA	$ 136,00
161	ETINILESTRADIOL-LEVONORGESTREL (0.03+.0.15)MG BLISTER ®	BLISTER®	(0.03+.0.15)MG	$ 6.510,00
162	LEVONORGESTREL TABLETA 0.75 MG ®	0.75MG®	TABLETA	$ 9.316,00
163	BETAmetasona ACETATO+ BETA FOSFATO AMPOLLA (3MG+3MG)	(3MG+3MG)	ACETATO+	$ 28.330,00
164	BETAmetasona FOSFATO DISODICO AMPOLLA 8mg/2ml	8mg/2ml	FOSFATO	$ 2.225,00
165	DEXAmetasona FOSFATO 8MG/2ML AMPOLLA	8MG/2ML	FOSFATO	$ 2.275,00
166	HIDROCORTISONA AMPOLLA 100 MG	100MG	AMPOLLA	$ 5.210,00
167	PREDNISOLONA TABLETA 5 MG	5MG	TABLETA	$ 136,00
168	PREDNISONA TABLETA 50 MG	50MG	TABLETA	$ 1.528,00
169	ESTROGENOS CONJUGADOS TABLETA 0.625 MG ®	0.625MG®	CONJUGADOS	$ 1.101,00
170	ESTRADIOL SOLUCION TRANSDERMICA 1.53MG (57 DOSIS)	1.53MG(57DOSIS)	SOLUCION	$ 195.181,00
171	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO AMPOLLA 150 MG ®	150MG®	ACETATO	$ 12.117,00
172	MEDROXIPROGESTERONA + ESTRADIOL AMPOLLA 25+5 MG ®	25+5MG	+	$ 15.020,00
173	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO TABLETA 5 MG ®	5MG®	ACETATO	$ 790,00
174	METIMAZOL TABLETA 5 MG	5MG	TABLETA	$ 645,00
175	LEVOTIROXINA SODICA TABLETA 25 MCG	TABLETA25MCG	SODICA	$ 1.124,00
176	LEVOTIROXINA SODICA TABLETA 50 MCG	50MCG	SODICA	$ 792,00
177	LEVOTIROXINA SODICA TABLETA 100 MCG	100MCG	SODICA	$ 779,00
178	LEVOTIROXINA SODICA TABLETA 75 MCG	75MCG	SODICA	$ 1.247,00
179	LEVOTIROXINA SODICA TABLETA 88 MCG	88MCG	SODICA	$ 930,00
180	ALENDRONATO SODICO 70 MG	70MG	SODICO	$ 5.580,00
181	AZATIOPRINA TABLETA 50 MG	50MG	TABLETA	$ 1.548,00
182	DEXTROSA 5% SOLUCION 500 ML	500ML	SOLUCION	$ 5.100,00
183	DEXTROSA 10% SOLUCION 500 ML	500ML	SOLUCION	$ 7.556,00
184	DEXTROSA-CLORURO DE SODIO 5%-0.9% SOLUCI	5%-0.9%SOLUCI	SOLUCION	$ 5.100,00
185	CALCIO GLUCONATO AMPOLLA 10%	10%	GLUCONATO	$ 4.890,00
186	POTASIO CLORURO AMPOLLA 20MEG/10ML (14.9%)	20MEG/10ML(14.9%)	CLORURO	$ 3.180,00
187	SALES REHIDRATACION ORAL(GLUC.BICARB.SOD	ORAL(GLUC.BICARB.SOD	REHIDRATACION	$ 2.126,00

188	SODIO BICARBONATO AMPOLLA 1 MEG/ML	1MEG/ML	BICARBONATO	$ 3.890,00
189	SODIO CLORURO AMPOLLA 20 mEq/10ML (11.7%)	20mEq/10ML(11.7%)	CLORURO	$ 2.460,00
190	SODIO CLORURO 250 ML SOLUCION 0.9%	250ML0.9%	CLORURO	$ 5.860,00
191	SODIO CLORURO 100 ML SOLUCION 0.9%	100ML0.9%	CLORURO	$ 4.168,00
192	SODIO CLORURO 500 ML SOLUCION 0.9%	500ML0.9%	CLORURO	$ 6.200,00
193	SODIO CLORURO 1000 ML SOLUCION 0.9%	1000MLSOLUCION0.9%	CLORURO	$ 6.840,00
194	SOLUCION HARTMANN SOLUCION 500 ML	SOLUCION500ML	HARTMANN	$ 6.847,00
195	ZINC SULFATO FRASCO 2MG/ML (120ML)	FRASCO2MG/ML(120ML)	SULFATO	$ 12.240,00
196	METILERGOBASTINA MALEATO AMPOLLA 0.2 MG ®	0.2MG®	MALEATO	$ 1.655,00
197	OXITOCINA AMPOLLA 10UI	10UI	AMPOLLA	$ 6.460,00
198	OXIMETAZOLINA GOTAS NASALES 0.025 MG/ML	0.025MG/ML	GOTAS	$ 8.002,00
199	OXIMETAZOLINA GOTAS NASALES 0.05 MG/ML	0.05MG/ML	GOTAS	$ 22.150,00
200	POLIMIXINA-NEOMICINA-BETAMETASON-LIDOCAINA 1+4.31+1+40 OTICA	OTICA	1+4.31+1+40	$ 41.261,00
201	GLICERINA (OTOGLICAR) (GLICERINA+ NaCL+Na 9 MG)GOTAS OTICA	(GLICERINA+9MG)GOTAS	(OTOGLICAR)	$ 16.800,00
202	GENTamicina GOTAS 3MG/ML	3MG/ML	GOTAS	$ 8.453,00
203	FLUOROMETALONA 0.1% COLORIO	COLORIO	0.1%	$ 14.294,00
204	TIMOLOL MALEATO GOTAS 0.5% ®	GOTAS0.5%®	MALEATO	$ 12.489,00
205	DEXAMETASONA-NEOMICINA-POLIMIXINA SOL. OFTALMICA	OFTALMICA	SOL.	$ 22.499,00
206	PREDNISOLONA ACETATO 1% OFTALMICA	0,01	ACETATO	$ 12.150,00
207	TROPICAMIDA OFTALMICA 10MG/ML (1%) GOTAS	10MG/ML-0,01GOTAS	OFTALMICA	$ 26.812,00
208	CIPROFLOXACINO 0.3%+HIDROCORTISONA 0.1% GOTAS OTICAS	0.1%OTICAS	0.3%+HIDROCORTISONA	$ 71.780,00
209	CIPROFLOXACINO 0.3% GOTA OFTALMICA	GOTA	0.3%	$ 11.318,00
210	LIDOCAINA JALEA 2%	0,02	JALEA	$ 28.535,00
211	CLOTRIMAZOL TOPICA CREMA 1%	1%	TOPICA	$ 7.824,00
212	KETOCONAZOL 2% EMULSION (SHAMPOO) TOPICA	2%	EMULSION	$ 18.934,00
213	BENZOATO DE BENCILO LOCCION 30% (120ML)	0,3(120ML)	LOCION	$ 18.640,00
214	CROTAMITON LOCCION 10%	0,1	LOCCION	$ 10.534,00
215	SULFADIACINA DE PLATA CREMA 1%	PLATA0,01	CREMA	$ 16.280,00
216	YODOPOVIDONA ESPUMA 8%	0,08	ESPUMA	$ 12.400,00
217	YODOPOVIDONA SOLUCION 10%	0,1	SOLUCION	$ 7.864,00
218	BETAMETASONA DIPROPIONATO CREMA 0.05%	0.05%	DIPROPIONATO	$ 11.436,00
219	HIDROCORTISONA CREMA 1%	0,01	CREMA	$ 9.470,00
220	DESONIDA CREMA TOPICA 0.1%	0.1%	CREMA	$ 13.004,00
221	ACICLOVIR UNGUENTO 5%	0,05	UNGUENTO	$ 6.959,00
222	ESTROGENOS CONJUGADOS CREMA VAGINAL 0.625 ®	CREMAVAGINAL0.625®	CONJUGADOS	$ 36.042,00

223	METRONIDAZOL+ NISTATINA OVULO 500MG+100000UI	OVULO500MG+100000UI	NISTATINA	$ 3.180,00
224	CLOTRIMAZOL CREMA VAGINAL 1%	VAGINAL0,01	CREMA	$ 6.850,00
225	CLOTRIMAZOL CREMA VAGINAL 2%	VAGINAL0,02	CREMA	$ 11.305,00
226	METRONIDAZOL OVULO 500 MG	500MG	OVULO	$ 677,00
227	FUSIDICO ACIDO TUBO 15G 2%	15G0,02	ACIDO	$ 13.159,00
228	metoCARBAMOL TABLETA 750 MG	750MG	TABLETA	$ 434,00
229	SUCCINILCOLINA CLORURO AMPOLLA 100 MG/ML	AMPOLLA100MG/ML	CLORURO	$ 45.948,00
230	DIHIDROCODEINA JARABE (2.42 MG/ML) 120 ML	(2.42MG/ML)120ML	JARABE	$ 19.833,00
231	DIHIDROCODEINA GOTAS (13.6/ML) (1ML=30 GOTAS) 30 ML	(13.6/ML)(1ML=30GOTAS)30	GOTAS	$ 24.165,00
232	IPRATROPIO BROMURO INHALADOR 0.02 MG ® (200 PUFF)	0.02MG®	BROMURO	$ 20.929,00
233	IPRATROPIO BROMURO+FENOTEROL 0.02MG-50MCG INHALA® (200 PUFF)	0.02MG-50MCG(200PUFF)	BROMURO+FENOTEROL	$ 32.100,00
234	IPRATROPIO SOLUCION 0.02% NEBULIZAR ®	0.02%®	SOLUCION	$ 32.100,00
235	SALBUTAMOL INHALADOR 100MCG/DOSIS (200 PUFF)	100MCG/DOSIS(200PUFF)	INHALADOR	$ 17.180,00
236	ACETILCISTEINA GRANULADO ORAL 600 MG	ORAL600MG	GRANULADO	$ 1.550,00
237	BECLOMETASONA INHALADOR BUCAL 50 MCG (200 PUFF)	BUCAL50MCG(200	INHALADOR	$ 19.313,00
238	BECLOMETASONA INHALADOR BUCAL 250 MCG (200 PUFF)	250MCG(200	INHALADOR	$ 18.380,00
239	BECLOMETASONA DIPROPIANATO NASAL 50 MCG (200 PUFF)	NASAL50MCG(200	DIPROPIANATO	$ 19.344,00
240	CROMOGLICATO DE SODIO OFTALMICO GOTAS 4%	4%	GOTAS	$ 12.414,00
241	CROMOGLICATO DE SODIO OFTALMICO GOTAS 2%	2%	GOTAS	$ 17.160,00
242	CROMOGLICATO DE SODIO NASAL	SODIO	GOTAS	$ 7.890,00
243	KETOTIFENO FUMARATO JARABE 1MG/5 ML (100 ML)	1MG/5ML(100	FUMARATO	$ 8.787,00
244	ACIDO FOLICO TABLETA 1MG	1MG	FOLICO	$ 92,00
245	SULFATO FERROSO AMPOLLA 100MG/5ML	100MG/5ML	FERROSO	$ 12.860,00
246	SULFATO FERROSO TABLETA 300 MG	TABLETA300MG	FERROSO	$ 153,00
247	SULFATO FERROSO GOTAS 6.66 MG/ML (30ML)	6.66MG/ML(30ML)	FERROSO	$ 13.000,00
248	ENOXAPARINA SODICA 40MG/0.4ML ®	40MG/0.4ML®	SODICA	$ 13.979,00
249	ENOXAPARINA SODICA 60 MG/0.6ML ®	60MG/0.6ML®	SODICA	$ 20.969,00
250	WARFARINA SÓDICA TABLETA 5 MG	T5MG	SÓDICA	$ 433,00
251	CLOPIDOGREL TABLETA 75 MG ®	75MG®	TABLETA	$ 1.648,00
252	VITAMINA K (FITOMENADIONA) AMPOLLA 2MG/0.2ML	2MG/0.2ML	AMPOLLA	$ 37.150,00
253	VITAMINA K (FITOMENADIONA) AMPOLLA 10 MG/ML	10MG/ML	AMPOLLA	$ 4.543,00
254	SUSTITUTO PLASMA POLIGELINA SOLUCION COL	POLIGELINACOL	PLASMA	$ 84.450,00
255	TRANEXAMICO ACIDO TABLETA 500 MG	500MG	ACIDO	$ 3.035,00
256	TRANEXAMICO ACIDO AMPOLLA 500MG/5ML	500MG/5ML	ACIDO	$ 14.680,00
257	TAMSULOSINA HCL 0.4 MG CAPSULA	0.4MGCAPSULA	HCL	$ 1.130,00
258	FENTANILO CITRATO AMPOLLA 0.5 MG%	0.5MG%	CITRATO	$ 8.460,00
259	MEPERIDINA AMPOLLA 0.10%	0.10%	AMPOLLA	$ 5.600,00

260	MORFINA CLORHIDRATO AMPOLLA 10 MG/ML	10MG/ML	CLORHIDRATO	$ 5.040,00
261	MORFINA CLORHIDRATO GOTAS 30MG/ML (1ml=24 gotas)	30MG/ML(1ml=24gotas)	CLORHIDRATO	$ 66.600,00
262	ACETAMINOFEN + CODEINA TABLETA 325+30 MG	C325+30MG	TABLETA	$ 841,00
263	ACETAMINOFEN + CAFEINA (FORTE) 500MG+65MG	500MG+65MG	TABLETA	$ 2.180,00
264	TRAMADOL AMPOLLA 50 MG/ML	50MG/ML	AMPOLLA	$ 2.620,00
265	TRAMADOL AMPOLLA 100 MG/ML	100MG/ML	AMPOLLA	$ 2.699,00
266	TRAMADOL GOTAS 100MG/ML (1ml=30 gotas) (10ML)	100MG/ML(1ml=30gotas)(10ML)	GOTAS	$ 9.100,00
267	ACETAMINOFEN TABLETA 500 MG	500MG	TABLETA	$ 118,00
268	ACETAMINOFEN FRASCO 150MG/5ML (60ML)	150MG/5ML(60ML)	FRASCO	$ 6.890,00
269	ACIDO ACETIL SALICILICO TABLETA 100 MG	100MG	ACETIL	$ 116,00
270	DIPIRONA SODICA AMPOLLA 1GR/2ML	1GR/2ML	SODICA	$ 2.434,00
271	DIPIRONA MAGNESICA AMPOLLA 2GR/5ML	2GR/5ML	MAGNESICA	$ 9.640,00
272	KETAMINA AMPOLLA 50MG/ML (10ML)	50MG/ML(10ML)	AMPOLLA	$ 21.168,00
273	OXIGENO LPM	LPM	LPM	$ 67,00
274	OXIGENO MEDICINAL CILINDRO MEDIANO (3.5M³)	(3.5M³)	MEDICINAL	$ 383.691,00
275	OXIGENO MEDICINAL (ALQUILER GENERADOR)	(ALQUILER	MEDICINAL	$ 120.000,00
276	LIDOCAINA AMPOLLA 2% SIN EPINEFRINA (10 ML)	0,02(10	AMPOLLA	$ 3.600,00
277	BETAHISTINA DICLORHIDRATO TABLETA 8 MG	8MG	DICLORHIDRATO	$ 1.705,00
278	DIMENHIDRINATO TABLETA 50 MG	50MG	TABLETA	$ 480,00
279	VALPROICO ACIDO JARABE 250MG/5ML (120ML)	250MG/5ML(120ML)	ACIDO	$ 39.882,00
280	VALPROICO ACIDO CAPSULA 250 MG ®	CAPSULA250MG®	ACIDO	$ 1.305,00
281	CARBAMACEPINA 100MG/5ML SUSPENSION (120ML) ®	(120ML)®	100MG/5ML	$ 9.578,00
282	CARBAMAZEPINA TABLETA 200 MG ®	200MG®	TABLETA	$ 426,00
283	PREGABALINA CAPSULA 75 MG ®	75MG®	CAPSULA	$ 1.783,00
284	FENITOINA AMPOLLA 250 MG/5ML	250MG/5ML	AMPOLLA	$ 32.300,00
285	FENITOINA TABLETA 100 MG	100MG	TABLETA	$ 840,00
286	FENOBARBITAL AMPOLLA 200MG/ML	200MG/ML	AMPOLLA	$ 12.450,00
287	FENOBARBITAL 100 MG TABLETA	MG	TABLETA	$ 530,00
288	MAGNESIO SULFATO AMPOLLA 2G/10 ML	2G/10ML	SULFATO	$ 4.190,00
289	AMITRIPTILINA TABLETA 25 MG	25MG	TABLETA	$ 146,00
290	FLUOXETINA TABLETA 20 MG	20MG	TABLETA	$ 340,00
291	FLUOXETINA 20 MG/5ML FRASCO (70 ML)	MG/5ML(70ML)	FRASCO	$ 18.847,00
292	IMIPRAMINA TABLETA 10 MG	10MG	TABLETA	$ 451,00
293	IMIPRAMINA TABLETA 25 MG	25MG	TABLETA	$ 246,00
294	SERTRALINA CLORDIHRATO TABLETA 50 MG	50MG	CLORDIHRATO	$ 389,00
295	TRAZODONE TABLETA 50 MG	50MG	TABLETA	$ 342,00
296	ERGOTAMINA-CAFEINA TABLETA 1+100 MG	1+100MG	TABLETA	$ 999,00

297	DIPIRONA +CAFEINA+ISOMETEPTENO TABLETA 300MG+30MG+30MG	300MG+30MG+30MG	TABLETA	$ 2.800,00
298	LITIO CARBONATO TABLETA 300 MG	300MG	CARBONATO	$ 1.120,00
299	AMANTADINA CAPSULA 100 MG	100MG	CAPSULA	$ 3.180,00
300	BIPERIDENO CLORHIDRATO TABLETA 2 MG	TABLETA2MG	CLORHIDRATO	$ 449,00
301	LEVODOPA-CARBIDOPA TABLETA 250+25 MG	250+25MG	TABLETA	$ 894,00
302	LEVODOPA-CARVIDOPA TABLETA 100+25 MG	100+25MG	TABLETA	$ 1.380,00
303	CLOZAPINA TABLETA 100 MG	100MG	TABLETA	$ 551,00
304	RISPERIDONA TABLETA 1MG ®	1MG®	TABLETA	$ 483,00
305	RISPERIDONA TABLETA 2MG ®	2MG®	TABLETA	$ 967,00
306	HAlopERIDol AMPOLLA 5MG/ML	5MG/ML	AMPOLLA	$ 4.890,00
307	HAlopERIDol GOTAS 2MG/ML	2MG/ML	GOTAS	$ 9.700,00
308	HAlopERIDol TABLETA 10 MG	10MG	TABLETA	$ 384,00
309	LEVOMEPROMAZINA TABLETA 25 MG	25MG	TABLETA	$ 416,00
310	LEVOMEPROMAZINA TABLETA 100 MG	100MG	TABLETA	$ 661,00
311	LEVOMEPROMAZINA 4% GOTAS	4%	GOTAS	$ 43.441,00
312	DONEPECILO TABLETA 10 MG ®	10MG®	TABLETA	$ 4.989,00
313	METILFENIDATO TABLETA 10 MG ®	10MG®	TABLETA	$ 831,00
314	CLONAZEPAM TABLETA 0.5 MG	0.5MG	TABLETA	$ 418,00
315	DIAZEPAM AMPOLLA 10MG/2ML	10MG/2ML	AMPOLLA	$ 6.890,00
316	MIDAZOLAM AMPOLLA 5MG/5ML	5MG/5ML	AMPOLLA	$ 15.240,00
317	ALPRAZOLAM 0,5 MG TABLETA	MG	TABLETA	$ 231,00
318	MEMANTINA TABLETA HCL 10 MG ®	HCL10MG®	TABLETA	$ 2.297,00
319	QUETIAPINA TABLETA 50 MG ®	50MG®	TABLETA	$ 899,00
320	QUETIAPINA TABLETA 25 MG ®	25MG®	TABLETA	$ 598,00
321	aTROPlina SULFATO AMPOLLA 1MG/ML	1MG/ML	SULFATO	$ 2.860,00
322	NALOXONA CLORHIDRATO AMPOLLA 0.4MG/ML	.4MG/ML	CLORHIDRATO	$ 33.782,00
323	CALCIO CARBONATO+VITAMINA D TABLETA 600MG+200UI	D600MG+200UI	CARBONATO+VITAMINA	$ 462,00
324	CALCIO CARBONATO 600 MG TABLETA	600MGTABLETA	CARBONATO	$ 467,00
325	TIAMINA TABLETA 300 MG	300MG	TABLETA	$ 304,00
326	TIAMINA (b1) AMPOLLA 100 MG/ML (10ML)	100MG/ML(10ML)	(b1)	$ 9.701,00
327	PIRIDOXINA 50 MG TABLETA	MG	TABLETA	$ 209,00
328	CIANOCOBALAMINA AMPOLLA 1MG/ML (VIT B12)	1MG/ML(VITB12)	AMPOLLA	$ 3.854,00
329	VITAMINA C SOLUCION ORAL 100 MG/ML	SOLUCION100MG/ML	SOLUCIÓN ORAL	$ 8.880,00
330	VITAMINA C (ACIDO ASCORBICO) TABLETA 500	500g	TABLETA	$ 515,00
331	TOXOIDE TETANICO AMPOLLA 40 UI	40UI	TETANICO	$ 19.998,00
332	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE AMPOLLA	POLIVALENTE	ANTIOFIDICO	$ 532.000,00
333	SUERO ANTIOFIDICO ANTICORAL AMPOLLA	ANTICORAL	ANTIOFIDICO	$ 546.560,00
334	INMUNOGLOBULINA ANTI D AMPOLLA 300 MCG ®	D300MCG	ANTI	$ 215.002,00
335	LEVONORGESTREL IMPLANTE SUBDERMICO 150MG ®	150MG®	IMPLANTE	$ 331.109,00
336	METOTREXATO SODICO TABLETA 2.5 MG	2.5MG	SODICO	$ 612,00
337	LEFLUNOMIDA CAPSULA 20 MG ®	20MG®	CAPSULA	$ 6.904,00
338	VITAMINA A 50.000 U.I. CAPSULA	50000U.I.	CAPSULA	$ 189,00

CONTRATO No. 65-5-20167-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 Y LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO PEQUE, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, URGENCIAS, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE BAJA COMPLEJIDAD, COMO TAMBIÉN EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE PEQUE - ANTIOQUIA.

NOTA: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, NO se aceptarán costos adicionales por algún concepto ni tampoco incrementos durante la ejecución del futuro contrato, fundamentados en estas circunstancias.

LA CONTRATANTE

Mayor **YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 (E)

EL CONTRATISTA

Señor **EDISON CAMILO CADAVID CARVAJAL**
Representante Legal E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO PEQUE

Elaboró: Subintendente WILMAN STIVEN OBREGON MORENO
Analista de Contratos RASES No. 6

Revisó: Intendente HECTOR DAVID ARREDONDO MALDONADO
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6 (E)

Revisó: Abogado RUBEN DARÍO HINCAPIÉ ARROYAVE
Asesor Jurídico RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe ELIAB FRANCO BEDOYA
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos RASES No. 6

Revisó: Mayor MARTHA LUCIA CAÑIZALEZ MERA
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 6 (E)

Carrera 43A No. 48Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 3505855104
deant.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA